



Universidad
Señor de Sipán

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“Índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos y su incorporación como agravante en el Art. 186 del Código Penal”

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADA**

Autora

Bach. Llanos Aviles Magaly del Pilar
<https://orcid.org/0000-0001-9534-8840>

Asesora

Mg. Delgado Fernandez Rosa Elizabeth
<https://orcid.org/0000-0001-6995-3609>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de Investigación

Derecho público y Derecho Privado

Pimentel – Perú
2024


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy MAGALY DEL PILAR LLANOS AVILES del Programa de Estudios de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

"Índice de Criminalidad de Hurto de Equipos Tecnológicos y su Incorporación Como Agravante en El Artículo 186 del Código Penal"

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

LLANOS AVILES MAGALY DEL PILAR	DNI: 73976967	
-----------------------------------	---------------	---

Pimentel, 09 de agosto de 2024.

REPORTE DE SIMILITUD TURINITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos y su incorporación como agravante en el Art

AUTOR

Magaly del Pilar Llanos Aviles

RECuento DE PALABRAS

19509 Words

RECuento DE CARACTERES

105993 Characters

RECuento DE PÁGINAS

65 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

349.5KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 16, 2024 8:35 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 16, 2024 8:37 AM GMT-5

● 9% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 8% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**"ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y
SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO
PENAL"**

Aprobación del jurado

MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO

Presidente del Jurado de Tesis

MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT

Secretario del Jurado de Tesis

MG. DELGADO FERNÁNDEZ ROSA ELIZABETH

Vocal del Jurado de Tesis

“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL”

Resumen

La investigación se centra en la urgente necesidad de reformar el artículo 186° del Código Penal, en el que busca mejorar la seguridad ciudadana y reducir el hurto de tecnología, un delito en aumento que afecta la percepción de inseguridad. La muestra del estudio incluye 60 participantes: fiscales, jueces y abogados especializados en derecho penal. Los individuos fueron seleccionados por un muestreo no probabilístico y se utilizó una encuesta validada por cinco expertos para recopilar información relevante. Se diseñó un cuestionario de diez preguntas con respuestas cerradas en una escala Likert para evaluar la experiencia laboral y el conocimiento de los participantes. Se ha utilizado la técnica de gabinete para garantizar la calidad y exactitud de los datos recopilados. Para mantener la fidelidad al autor, se utilizaron fichas para parafrasear su contenido, y se garantizó la validez de los instrumentos mediante un análisis exhaustivo de datos con Microsoft Office Excel 2019. El análisis generó gráficos y tablas que facilitaron la visualización y comprensión de los resultados, destacando la urgente necesidad de abordar la inseguridad con estrategias y políticas efectivas. Es crucial incorporar tecnologías avanzadas y promover la participación comunitaria para abordar esta problemática de manera colaborativa. La investigación sugiere enmendar la legislación actual para que el hurto de dispositivos tecnológicos sea una agravante en el Código Penal, con el fin de mejorar la protección de ciudadanos y bienes, adaptando las leyes a los avances tecnológicos, buscando restablecer y fortalecer la confianza de la comunidad en la seguridad pública.

Palabras Clave: Equipos tecnológicos, inseguridad ciudadana, Código Penal, hurto agravado, proyecto de Ley.

Abstract

The research focuses on the urgent need to reform Article 186 of the Penal Code, aiming to enhance public safety and reduce the theft of technology, a growing crime that affects perceptions of insecurity. The study sample includes 60 participants: prosecutors, judges, and lawyers specializing in criminal law. The individuals were selected through non-probability sampling, and a survey validated by five experts was used to collect relevant information. A ten-question questionnaire with closed responses on a Likert scale was designed to assess the participants' work experience and knowledge. The cabinet technique was employed to ensure the quality and accuracy of the collected data. To maintain fidelity to the author, paraphrasing cards were used, and the validity of the instruments was ensured through a thorough data analysis with Microsoft Office Excel 2019. The analysis generated graphs and tables that facilitated the visualization and understanding of the results, highlighting the urgent need to address insecurity with effective strategies and policies. It is crucial to incorporate advanced technologies and promote community involvement to address this issue collaboratively. The research suggests amending the current legislation to make the theft of technological devices an aggravating factor in the Penal Code, aiming to improve the protection of citizens and property by adapting laws to technological advancements and seeking to restore and strengthen community trust in public safety.

Keywords: Technological equipment, citizen insecurity, Penal Code, aggravated theft, draft law.

I. INTRODUCCIÓN

La tecnología móvil ha cambiado la vida diaria de las personas al convertir los dispositivos portátiles en fundamentales, siendo herramientas indispensables en la vida diaria, permitiendo mantenernos conectados y facilitando nuestras tareas. Sin embargo, el avance tecnológico también ha llevado a un aumento significativo en robos de dispositivos móviles. Este delito plantea serias preocupaciones sobre la seguridad personal y la pérdida material de los dispositivos. Las repercusiones sociales y económicas de estos delitos pueden ser severas en personas y comunidades. La lucha contra el hurto de dispositivos móviles requiere cooperación entre individuos, empresas y autoridades para proteger a la comunidad. Solo con esfuerzos coordinados y soluciones innovadoras podemos abordar este problema en la sociedad moderna.

Asimismo, el hurto de dispositivos móviles en el Perú afecta a individuos y comunidades en todo el país, ya que los dispositivos móviles son cada vez más vulnerables a los ciberdelincuentes debido a la rápida evolución tecnológica. El robo de equipos móviles afecta a áreas urbanas y rurales en todo el país y el mercado negro de dispositivos hurtados alimenta el ciclo delictivo al venderlos a precios bajos.

De la realidad problemática se obtuvo que en la prensa extranjera se pronunció con respecto a esta problemática el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Bogotá anunció la firma de un pacto mundial contra el hurto de celulares el 12 de octubre de 2022. El objetivo era coordinar acciones entre países para eliminar el robo de teléfonos móviles. El presidente de la CCIT destacó la importancia histórica del evento, al ser la primera vez que todas las partes buscan nuevas perspectivas sobre el robo de celulares. Este fenómeno requiere una acción urgente global para abordar sus graves consecuencias. (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, n.d.)

Del mismo modo, en el portal del Consejo de Bogotá expresaron preocupación por el alto hurto de celulares en Colombia. Se robaron 4.800 teléfonos móviles al mes en los primeros cuatro meses. Esta forma de delito ha aumentado drásticamente en toda la ciudad,

incluyendo el robo de vehículos. No ha recibido reacción de la alcaldía hasta ahora. El hurto de celulares ha aumentado un 75% en la comuna de Chapinero y hasta un 271% en algunas UPZ como San Isidro Patios. En Fontibón, la delincuencia ha aumentado un 50%, con un alarmante incremento del 836% en la UPZ Zona Franca. El hurto de teléfonos en Suba ha aumentado un 21%, con aumentos de más del 80% en algunas zonas como Guaymaral y El Prado. Estas tendencias indican la urgencia de abordar el hurto de celulares para asegurar la seguridad ciudadana en la ciudad. (Preocupantes Cifras de Hurto de Celulares En Bogotá, n.d.)

Tal como es de verse en el Perú la tasa de hurtos de dispositivos tecnológicos en el país sigue subiendo. Hay hurtos frecuentes sin sanciones porque se consideran solo como faltas. Una nota periodística de El Comercio informó que en Perú se roban 4 mil celulares diariamente, lo que es alarmante. Durante la pandemia, hubo unos 5.400 robos de celulares al día en el país, según Rafael Munte de Osiptel. Después de levantar restricciones, hubo unos 1,000 robos diarios en Perú. Osiptel bloqueó 97,742 celulares con IMEI inválido en mayo de 2021 para reducir el robo de equipos tecnológicos. (PERÚ, n.d.)

Así pues, hurtan celulares sin permiso de las víctimas, lo que demuestra la alta incidencia delictiva. El hurto de celulares ocurre cada 20 segundos en las calles, teléfonos siendo que son comunes en todo el país, donde se utilizan diversas armas para cometerlos. Según Osiptel, en octubre se reportaron 4,229 robos diarios de celulares en todo el país, lo que representa un robo cada 20 segundos. Los delincuentes cometen homicidios para obtener esa posesión. El ciclo criminal no termina aquí. Los mercados venden teléfonos móviles robados a precios más bajos. Esta práctica dificulta recuperar los dispositivos robados y perpetúa el ciclo delictivo. (Medrano, 2021)

Por otro lado, entre enero y abril del año 2022 se reportaron 523,406 celulares robados, una cifra alarmante que aumenta. Entre marzo y abril, se robaron más de cuatro millones de teléfonos celulares, lo que es preocupante. La cantidad de teléfonos celulares hurtados sigue aumentando en lugar de disminuir. La pérdida de equipamiento tecnológico suele ser

considerada una infracción, no un delito. En ocasiones, la persona investigada es liberada al no haber un delito por investigar. En ocasiones, liberan a la persona investigada por falta de pruebas para acusarla. Es importante revisar las leyes y procedimientos para combatir el hurto de teléfonos celulares y proteger a la población. (Coca, 2022)

Más de 7,000 teléfonos móviles se pierden o son robados diariamente en el Perú. El robo de dispositivos es una preocupación para la seguridad y la vida de las personas. La pérdida de un teléfono móvil puede tener graves consecuencias en la vida cotidiana y laboral de una persona. Es crucial resolver el problema del hurto de teléfonos móviles. Se necesitan medidas efectivas para combatir los delitos y proteger a los ciudadanos y sus propiedades. Combatir el hurto de dispositivos móviles reduce pérdidas y promueve un entorno más seguro. (Redacción, 2021)

Un dato importante es que la PNP y la Municipalidad de Lima en el año 2022 confiscaron 1,400 teléfonos y detuvieron a siete personas en operativo conjunto. Durante la operación, los agentes registraron 24 negocios en detalle. En estos locales se hallaron dispositivos utilizados para borrar la identidad de celulares, indicando posible participación en actividades delictivas de robo y reventa ilegal de dispositivos móviles. El operativo muestra el compromiso contra el crimen organizado y la protección ciudadana en Lima y sus alrededores. (Osiptel: Siete Mil Celulares Se Roban o Se Pierden al Día En El Perú, Dice Exviceministro de Seguridad Pública | RPP Noticias, 2022) (n.d.)

De igual modo, el instituto de criminología señaló que en Perú hay más de 200 mil denuncias de delitos contra la propiedad en 2021, con una tasa de victimización del 17.8%. Esto muestra un delito recurrente que amenaza la seguridad y economía de las personas en el país. El robo de teléfonos móviles es un delito común que afecta a la mayoría de los hogares en Perú. Según datos recientes, tres de cada amigos o familiares han sido víctimas de robo de sus celulares en el último mes. Tuvieron que suspender temporalmente sus líneas y servicios, lo que causó complicaciones. Contactaron rápidamente a su proveedor y bancos, pero los piratas informáticos accedieron a algunas cuentas y aplicaciones. Esto les

permitió realizar compras y solicitar préstamos sin permiso. La adquisición de un nuevo teléfono se volvió una prioridad debido a su importancia en el trabajo y la comunicación. Resalta la necesidad de combatir el robo de teléfonos móviles y proteger a los ciudadanos peruanos. (cita 8) (n.d.)

Por otro lado, en Perú se cometen 11 delitos por hora, incluyendo robos y asaltos agravados, según informe del SIDPOL. En 2021, tras un año de cuarentena, el país registró 94,789 delitos ilícitos. Estos datos muestran un aumento significativo en comparación con el año anterior, que reportó 79,920 delitos. Se registró un aumento del 18% en los delitos denunciados, llegando a 14,869 casos más. Los hurtos agravados han aumentado notablemente, representando el 83% de todos los delitos denunciados. La cifra indica un crecimiento alarmante de la delincuencia en el país. Se reportaron 67,431 casos de inseguridad en 2021, revelando un gran desafío en seguridad ciudadana. En 2021, la tasa nacional de delitos conexos fue de 287 por 100,000 habitantes, que incluye robos, hurtos agravados y extorsiones. Es necesario implementar estrategias efectivas para combatir la delincuencia y proteger la seguridad en Perú. (cita 9).

La tasa nacional de delitos conexos fue de 287 por 100,000 habitantes en el año 2021, que incluye robos, hurtos agravados y extorsiones. Es necesario implementar estrategias efectivas para combatir la delincuencia y proteger la seguridad en Perú. Estas medidas llevaron a la detención de siete personas y la incautación de más de 1,500 teléfonos móviles. Se hallaron 12 computadoras con programas para cambiar códigos IMEI de móviles sin permiso. La autoridad demuestra compromiso en combatir el comercio ilegal de teléfonos móviles. (cita 10) (Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Mininter, 2023) Asimismo, según INEI, es importante divulgar información sobre crimen y violencia a nivel local. El Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú elaboraron el Informe Técnico sobre estadísticas delictivas y de seguridad ciudadana de 2022. El informe analiza los registros administrativos disponibles para autoridades y usuarios. (cita 11). (Bonett et al., n.d.)

La delincuencia muestra que el miedo es el mayor problema de la nación. Esta

situación pone en peligro derechos básicos al realizarse delitos que se denuncian a las autoridades para hacer cumplir las leyes. Este fenómeno puede aparecer de maneras diferentes. Es importante investigar los factores que influyen en la delincuencia para comprender mejor sus causas y ubicaciones. La comprensión profunda ayudará a implementar estrategias efectivas contra la delincuencia y crear un entorno más seguro para todos. SIDPOL de la Policía Nacional del Perú registró 497,581 denuncias por delitos. Esto es un aumento del 23.4% respecto a las denuncias del 2021. En el último trimestre de 2022, las denuncias recibidas aumentaron en un 15.1% llegando a 131,654.

Entre octubre y diciembre de 2022, Lima registró un total de 44,879 denuncias por delitos, lo que equivale al 34.1% de los delitos totales en ese período. En Lambayeque se registraron 10,400 denuncias de delitos, cifra impactante. En Arequipa hubo 8,113 denuncias, en La Libertad 7,942, y en Piura 7,360. Varias provincias tuvieron un aumento significativo en denuncias en comparación con el año pasado. Lambayeque aumentó un 45,4% y La Libertad un 26,6%. Huánuco aumentó un 23.4%, Madre de Dios un 20.4% y Piura un 20.2%. Estos aumentos porcentuales muestran la preocupante tendencia al alza en la delincuencia en estas regiones en el período estudiado.

Finalmente, Lambayeque es el segundo departamento del Perú con más delitos, con 10,400 reportes, un incremento del 45.4%. De octubre a diciembre de 2022, se reportaron 87,395 denuncias de robos. Los delitos contra la propiedad aumentaron un 15,835% respecto al mismo periodo del año pasado. El 66.4% de las denuncias presentadas en octubre a diciembre de 2022 estaban sobre propiedad por departamento. En Lambayeque, el 69.8% de denuncias se refieren a propiedad, lo que indica alta criminalidad en la región y el país. Es necesario tomar medidas efectivas contra el delito y proteger a los ciudadanos en Lambayeque y en todo el país.

Ahora bien, se detalla la formulación del problema, la justificación e importancia, hipótesis y los objetivos generales y específicos que se abordan en el estudio.

Formulación del problema: ¿De qué manera se podrá fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?

Justificación importancia: Esta investigación se justifica debido a que con la incorporación como agravante en el artículo 186 del Código Penal la propuesta permitirá sancionar penalmente el delito de hurto de celulares dentro de las penas establecidas, lo que permitirá fortalecer la seguridad ciudadana contrarrestando el índice de criminalidad.

Hipótesis: La modificación del artículo 186° del Código Penal permitirá fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos.

Objetivo general: Modificar el artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos.

Objetivos específicos:

Aplicar una encuesta a los especialistas en Derecho Penal de Chiclayo.

Identificar el nivel de inseguridad ciudadana en función del índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos

Proponer el proyecto de Ley de la modificación del artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudad contra el índice de criminalidad.

En la presente investigación se tiene la justificación teórica que se modifica el Código Penal para considerar el hurto de equipos tecnológicos como agravante, adaptándose a los cambios sociales y tecnológicos. En la era digital, los dispositivos tecnológicos son objetivos frecuentes para los delincuentes. El crimen ha cambiado con la tecnología, creando nuevas formas de delitos y desafíos legales. El hurto de equipos tecnológicos se incluye como agravante en el Código Penal para abordar eficazmente este delito y reconocer su impacto en la sociedad. Modificar el artículo 186 para establecer penas acordes al hurto de dispositivos tecnológicos. Esta medida fortalecerá la protección ciudadana ante la delincuencia tecnológica en aumento.

La justificación práctica de modificar el artículo 186 del Código Penal para considerar el hurto de equipos tecnológicos como agravante y así combatir la creciente criminalidad en este sector. El hurto de dispositivos tecnológicos afecta económicamente y expone información personal de las víctimas. La reforma legal busca aumentar la respuesta judicial y fortalecer la seguridad ante el hurto de equipos tecnológicos Imponer penas más duras para

estos crímenes enviará un mensaje de que la sociedad rechaza violar la privacidad en línea.

La justificación metodológica para la investigación es interdisciplinaria y combina métodos cuantitativos y cualitativos. Una encuesta a expertos en Derecho Penal recopilará opiniones sobre modificar el artículo 186 del Código Penal. La herramienta metodológica proporcionará información clave para respaldar la propuesta de reforma legal. Se analizará la inseguridad ciudadana relacionada con el hurto de equipos tecnológicos mediante datos estadísticos y estudios cualitativos para identificar patrones y tendencias. Este enfoque metodológico respaldará la modificación del artículo 186 y el proyecto de ley propuesto.

La justificación metodológica para la investigación es interdisciplinaria y combina métodos cuantitativos y cualitativos. Una encuesta a expertos en Derecho Penal recopilará opiniones sobre modificar el artículo 186 del Código Penal. La herramienta metodológica proporcionará información clave para respaldar la propuesta de reforma legal. Se analizará la inseguridad ciudadana relacionada con el hurto de equipos tecnológicos mediante datos estadísticos y estudios cualitativos para identificar patrones y tendencias. Este enfoque metodológico respaldará la modificación del artículo 186 y el proyecto de ley propuesto.

La importancia de la tesis sobre el hurto de equipos tecnológicos es un estudio relevante en la jurisprudencia y criminología actual. La importancia radica en abordar de forma integral los delitos tecnológicos en aumento en la era digital, el estudio propone considerar los robos de equipos tecnológicos como agravante en el Código Penal, esa integración busca representar la importancia de los delitos en la sociedad actual. La tesis analiza la importancia de adaptar la legislación a los desafíos de seguridad y justicia creados por el avance tecnológico, propuesta de ley busca desalentar robo de dispositivos y proteger a la ciudadana. Esta tesis destaca la necesidad de recopilar datos precisos para comprender y combatir el hurto de equipos tecnológicos, la investigación respalda la propuesta legislativa con evidencia y análisis; la tesis propone modernizar la legislación penal incluyendo el hurto de equipos tecnológicos como agravante. Su importancia se debe a su capacidad de abordar de forma integral un problema social, ofreciendo una solución legal efectiva para combatir estos delitos.

En el proceso de análisis y revisión del tema de investigación, se pone de manifiesto la relevancia y la utilidad de diversas publicaciones, las cuales incluyen tanto aquellas de carácter internacional como las que son de origen nacional. Un trabajo de investigación llevado a cabo por Mamani (2019) se enfocó en examinar de manera detallada el abordaje legal relacionado con el delito de hurto, así como también en las infracciones menores que afectan el patrimonio. El propósito central de este estudio era poner de manifiesto diversas dificultades de índole política y criminológica que se observan en la aplicación de estas normas. Además, se buscaba descubrir posibles soluciones jurídicas que pudieran contribuir a optimizar la efectividad del sistema de justicia penal en este contexto. Mediante un meticuloso y exhaustivo análisis de documentos, se hizo evidente que, en un lapso de cinco años recientes, ha habido un notable y considerable incremento en el número de denuncias reportadas por infracciones relacionadas con la protección del patrimonio. El número de denuncias experimentó un notable incremento al pasar de 148,941 en el año 2014 a un total de 154,253 en el año siguiente, 2015. Este aumento continuó en 2016, cuando se registraron 177,218 denuncias. En total, esto significa que en un periodo de cinco años se produjo un aumento significativo de 62,478 casos. Esta creciente tendencia pone de manifiesto la urgente necesidad de llevar a cabo una revisión y modificación de la política criminal vigente en el ámbito estatal, con el objetivo de abordar de manera más efectiva los delitos que están surgiendo. Es de suma importancia y urgencia llevar a cabo la implementación de estrategias que sean mucho más efectivas y adecuadas para poder abordar de manera integral y resolver de forma definitiva este grave problema social que nos afecta a todos. El análisis realizado por el estudio llegó a la importante conclusión de que en el país de Perú se presentan desafíos significativos y urgentes en el ámbito político y criminal. Esto se debe a que la creciente ola de delincuencia ha resultado en un aumento notable de la inseguridad general en la población. Este problema es particularmente alarmante debido a la frecuencia con la que ocurren hurtos de objetos de valor, tales como teléfonos móviles y computadoras portátiles, lo que ha despertado una preocupación considerable entre los ciudadanos. Los criminales que se involucran en actividades delictivas constituyen una preocupación significativa y

tangible para el bienestar de la sociedad en general. Además, el incremento en las tasas de delincuencia genera serias dudas sobre la efectividad y la capacidad de respuesta de las políticas criminales implementadas por el estado. A pesar de que se ha implementado el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, parece evidente que los objetivos establecidos en dicho plan no están siendo alcanzados de manera satisfactoria, lo que suscita preocupaciones sobre su eficacia y eficiencia. Es de suma importancia llevar a cabo una reforma integral y robustecer la política criminal vigente mediante la implementación de medidas que resulten ser más eficaces. Además, es fundamental que el Estado tome la iniciativa y actúe decididamente para salvaguardar la seguridad de sus ciudadanos, así como para abordar y confrontar esta grave problemática que afecta a la sociedad. (Mamani Marrón, 2021)

Otra investigación de Sánchez & Alpaca (2019) se pretendía establecer y analizar la conexión existente entre la reincidencia en la comisión de delitos, específicamente en el ámbito de los robos, así como la habitualidad de dichos delitos y la percepción de inseguridad ciudadana en la localidad de Santa Anita, durante el transcurso del mismo año 2019. Se llevaron a cabo encuestas que fueron empleadas como una herramienta fundamental para la investigación, y los hallazgos obtenidos revelaron que, entre las 99 personas que participaron en la encuesta, un significativo 83.8% de ellas, lo que corresponde a un total de 83 individuos, afirmaron tener conocimiento acerca de varios incidentes de robo que ocurrieron en la localidad de Santa Anita durante ese año específico. El porcentaje que representa el 16.2% del total, lo cual equivale a un grupo de 16 individuos, manifiesta que no estaban al tanto de la ocurrencia de esos incidentes en particular. La gran parte de las personas que participaron en la encuesta mostraron que tienen conciencia sobre los diversos actos delictivos que están ocurriendo en el área local. (Hugo et al., 2021)

En su investigación, Orellana (2019) propuso llevar a cabo un análisis exhaustivo para identificar y establecer la conexión que existe entre el crimen de robo agravado y el problema de la inseguridad que afecta a los ciudadanos en el área conocida como el Distrito de Los Olivos. Con el objetivo de llevar a cabo su investigación de manera efectiva, utilizó fichas bibliográficas junto con cuestionarios, los cuales sirvieron como herramientas fundamentales

para la recolección de datos necesarios. Los hallazgos de la investigación revelaron que, de los objetos que fueron sustraídos a las personas que participaron en la encuesta, un porcentaje del 7.4% correspondió a aquellos que sufrieron el robo de su cartera, mientras que un notable 47.1% experimentó el robo de su teléfono celular. Asimismo, un porcentaje que equivale al 19.1% de la población encuestada indicó que había sido víctima del robo de vehículos, mientras que un 16.2% manifestó haber sufrido la sustracción de diversos artículos pertenecientes a su hogar. Además, un 10.3% de los encuestados reportó haber sido despojado de dinero en efectivo. Los datos que se han recopilado y analizado en el contexto de este estudio proporcionaron una representación clara y detallada de la situación relacionada con los robos que ocurrieron en la zona de Santa Anita durante el tiempo abarcado por la investigación. El investigador llegó a la conclusión de que la ausencia de políticas adecuadas y efectivas en materia de seguridad ha jugado un papel significativo en el incremento del robo en la localidad de Los Olivos. Esta situación pone de manifiesto una relación muy estrecha y preocupante entre la falta de medidas de protección y el aumento en la incidencia del delito en esa área. La falta de implementación de adecuadas medidas de seguridad ha propiciado un aumento considerable en los niveles de delincuencia, lo cual ha tenido un impacto negativo en la vida diaria de los residentes que habitan en el distrito. En consecuencia, se pone de manifiesto la urgente necesidad de desarrollar e implementar estrategias que sean efectivas para hacer frente a la creciente inseguridad que afecta a la región. (Rodríguez Amesquita, 2019)

De manera similar, Bustinza (2023) realizó un estudio minucioso y completo, cuya principal finalidad fue examinar de forma específica cómo el aumento en las tasas de criminalidad ha influido en la generación de un clima de inseguridad entre los ciudadanos en el Distrito del Cercado de Arequipa, durante el año 2022. Con el objetivo de realizar su investigación de una manera altamente eficaz y productiva, decidió utilizar fichas bibliográficas que le permitieron organizar la información, junto con cuestionarios cuidadosamente diseñados, los cuales resultaron ser herramientas fundamentales y esenciales en todo su proceso investigativo. Los resultados obtenidos de la investigación

mostraron de manera clara que todos los individuos que participaron en la encuesta coincidieron en que la percepción de inseguridad en la ciudad aumenta de manera notable a medida que se incrementa el número de robos que suceden dentro de la comunidad. En el núcleo del Centro Histórico de la hermosa ciudad de Arequipa, se ha observado con creciente preocupación un notable aumento en la frecuencia de los incidentes delictivos que están directamente relacionados con el robo. Este incremento abarca diversas situaciones delictivas, como golpes y arrebatos, así como asaltos más violentos y atracos que han generado alarma entre los residentes y visitantes de la zona. Este notable incremento en la actividad delictiva resalta de manera alarmante la profunda inseguridad que los residentes y visitantes experimentan en esta área específica. Las distintas formas en las que pueden ocurrir estos robos, que se manifiestan de maneras variadas y diversas, juegan un papel crucial en el incremento de la sensación de vulnerabilidad y desamparo que experimentan los individuos dentro de la sociedad. El investigador llevó a cabo un análisis exhaustivo de la situación criminal en la región específica que estaba estudiando y, tras evaluar diferentes factores y recopilar diversas evidencias, llegó a la convincente conclusión de que, en dicha área, la actividad delictiva se concentra principalmente en la realización de robos y la perpetración de asesinatos. Estas actividades delictivas están motivadas, sobre todo, por el objetivo de obtener bienes que tienen un alto valor económico y de generar beneficios financieros para los delincuentes, lo cual contrasta notablemente con un enfoque en el robo de productos alimenticios básicos o de artículos de primera necesidad que podrían ser más comunes en situaciones de privación económica. En el Distrito de Arequipa, se pueden observar una gran cantidad de factores que están interrelacionados y que, de alguna manera, tienen un impacto significativo en el aumento de las tasas de delincuencia. Los elementos que se deben considerar engloban una extensa variedad de características, que incluyen desde los retos económicos significativos que la población en general está enfrentando, hasta las complejas dinámicas familiares y los diversos problemas sociales que afectan actualmente a la comunidad en su conjunto. Asimismo, resulta fundamental tener en cuenta la falta de oportunidades laborales que puede restringir significativamente el crecimiento y

desarrollo profesional de los individuos en diversas áreas, además de considerar el impacto que la migración puede tener en la cohesión social de las comunidades, ya que puede generar cambios en las dinámicas sociales existentes. Es importante considerar además diversas cuestiones, tales como el nivel de educación que poseen los residentes de una comunidad y cómo el problema del alcoholismo influye en el comportamiento de los individuos. Todos estos factores, cuando se analizan de manera conjunta, contribuyen a crear un ambiente que facilita el incremento de la violencia y la actividad criminal. Todos estos distintos factores juegan un papel muy importante y notable en el proceso de expansión y en el incremento del delito en esta específica área geográfica. (De Investigación et al., 2023)

En tanto Sulca (2018) llevó a cabo un estudio exhaustivo, cuyo propósito principal era poner de manifiesto la relevancia de realizar una adaptación del marco jurídico respecto al delito de hurto agravado, específicamente en aquellos casos en los que se utiliza violencia sobre vehículos automotores. Esta investigación se centró en el contexto de Lima, con énfasis en el período del año 2017, y buscaba establecer la necesidad de una tipificación especial para abordar de manera más efectiva este tipo de delitos. Para llevar a cabo este objetivo, decidió emplear encuestas que sirvieron como herramienta fundamental en su proceso de investigación. Los hallazgos surgidos a partir del análisis de una muestra compuesta por 82 profesionales del derecho, particularmente aquellos especializados en el ámbito penal, pertenecientes al distrito judicial de Lima, han mostrado resultados que son altamente relevantes y significativos. En relación específica con la variable que aborda el hurto agravado acompañado de violencia en detrimento de vehículos de motor, se pudo constatar que un total de 77 encuestados, lo cual equivale a un significativo 93,9% del total de participantes en la encuesta, calificaron esta problemática de forma muy seria, considerándola como un asunto de gran gravedad. En marcado contraste con lo que han expresado otros encuestados, únicamente dos de ellos, lo que representa aproximadamente el 2,4% del total de la muestra, indicaron que percibían la situación con un nivel de gravedad que podría considerarse medio. El investigador llegó a la conclusión de que tanto la posesión como el control de vehículos motorizados ejercen una influencia notable e inmediata en los derechos

relacionados con la propiedad. Esta situación plantea un desafío significativo que necesita ser abordado con una atención particular y dedicada para poder afrontar adecuadamente las implicaciones que se derivan de ello. En base a las circunstancias actuales, es necesario crear y poner en marcha un plan integral que sea cuidadosamente diseñado con el propósito de abordar y resolver este problema de manera efectiva en un período de tiempo bastante corto. No obstante, es de suma importancia que este plan en cuestión no ponga en riesgo ni afecte de ninguna manera las medidas preventivas esenciales que son necesarias para alcanzar tanto una eficacia óptima como una sostenibilidad que perdure a lo largo del tiempo. (Sulca Pérez, 2018)

Asimismo, Coronado & Crosse (2023) llevaron a cabo una investigación con el objetivo de identificar y analizar los principios fundamentales que podrían servir de justificación para establecer regulaciones sobre la actuación en situaciones de legítima defensa. Esto incluye específicamente el uso de Armas No Letales (ANL) por parte de los integrantes del serenazgo, quienes son responsables de la seguridad en sus comunidades. Se emplearon entrevistas como un enfoque o método de investigación para recopilar información y obtener datos relevantes sobre el tema en cuestión. En la segunda sección de su investigación, llevada a cabo por los autores Chávez H., León, Delgado y Sotomayor en el año 2023, se llevó a cabo un análisis detallado sobre la posibilidad de incorporar el enfoque de Análisis de Necesidades Locales (ANL) en una variedad de programas y estrategias diseñadas para mejorar la seguridad ciudadana. Se argumenta que el personal encargado de la seguridad municipal, quienes generalmente son los primeros en acudir a cualquier incidente o emergencia, desempeñan un papel fundamental y de gran importancia en aquellas situaciones que tienen potencial de volverse complejas o conflictivas, ya que su intervención temprana puede ser determinante para el desarrollo de los acontecimientos. El objetivo de la investigación es llevar a cabo una evaluación exhaustiva sobre la importancia y las ventajas posibles que podría ofrecer ANL, con el fin de optimizar y potenciar la efectividad de estas iniciativas de seguridad que se están implementando en sus etapas iniciales. No obstante, es de suma importancia que todo el personal involucrado esté adecuadamente cualificado y

reciba la capacitación necesaria para utilizar ANL de una manera que sea tanto proporcional como alineada con las normativas y regulaciones establecidas. Es de suma importancia llevar a cabo una evaluación exhaustiva y minuciosa del personal encargado de la seguridad, ya que es posible que algunos individuos en esta área no cuenten con las cualificaciones y habilidades necesarias. Esto significa que podrían estar realizando sus deberes y responsabilidades sin haber recibido la formación apropiada o sin poseer la experiencia adecuada para garantizar un desempeño efectivo y seguro en sus funciones. Se requiere que estas personas sean individuos que hayan recibido una capacitación adecuada y completa proporcionada por el Ministerio del Interior, de manera que estén debidamente preparados para desempeñar sus roles y funciones específicas dentro de sus respectivas áreas. La investigación ha llegado a la conclusión de que hay un marco legal robusto y bien estructurado que respalda de manera efectiva la ejecución del concepto de ANL, el cual se presenta como una herramienta valiosa para afrontar y reducir la problemática de la inseguridad ciudadana. Este marco teórico abarca una definición exhaustiva y detallada de los diferentes criterios y las diversas circunstancias que respaldan el principio de legítima defensa. Además, ofrece una explicación completa y precisa acerca de cómo se debe aplicar este principio en diversas situaciones que puedan presentarse. (Coronado Vitor & Crosse Meza, 2023)

De acuerdo con lo que se menciona en el estudio llevado a cabo por (2022) el objetivo fundamental que se planteó fue analizar de qué manera la incorporación del delito de robo agravado dentro del marco del sistema de vigilancia electrónica personal podría contribuir de manera significativa a la disminución de la sobrepoblación existente en las instituciones penitenciarias. Para llevar a cabo este objetivo, se optó por emplear un cuestionario que funcionó como una herramienta fundamental de investigación. El estudio llevado a cabo llegó a la conclusión de que una abrumadora mayoría, que representa el 80% de los abogados encuestados, expresó su opinión de que la incorporación del delito de robo agravado dentro de las estrategias de vigilancia electrónica personal contribuirá a una reducción en las tasas de encarcelamiento de los individuos involucrados en este tipo de delitos. En marcado contraste con lo que se podría haber esperado, únicamente el 60% de los fiscales se

manifestó en la opinión de que está determinada medida no llevaría a una disminución de esas tasas que se están considerando. Mientras tanto, un porcentaje equivalente al 60% de los jueces está convencido de que esto tendrá un efecto beneficioso en la reducción de las tasas de encarcelamiento que actualmente se observan. El investigador llegó a la conclusión de que incluir el delito de robo, y en particular su modalidad agravada tal como está definida en el artículo 189 del Código Penal vigente en el país, en el contexto de la vigilancia electrónica de individuos, podría resultar extremadamente ventajoso y positivo en términos de la seguridad y el control del crimen. La incorporación de esta medida jugaría un papel importante y sustancial en la consecución del objetivo fundamental que ha sido delineado por el marco normativo que se establece en el Decreto Legislativo 1322, el cual tiene como finalidad primordial la disminución de las actividades y la influencia que ejercen los delincuentes en el territorio peruano. Asimismo, juega un papel fundamental y de gran importancia al asistir al Estado en la reducción de los gastos financieros que surgen a partir de los esfuerzos dirigidos a la rehabilitación de personas que han estado en prisión. Esta intervención no solo disminuye de manera efectiva la posibilidad de que estas personas vuelvan a incurrir en delitos, sino que también facilita el proceso de desvinculación del individuo del sistema penal que actualmente enfrenta, lo que contribuye de manera significativa a la mejora de la sociedad en su conjunto. (Vallejos et al., 2022)

Por otro lado, Carrasco & Llontop (2022) llevaron a cabo un estudio exhaustivo con el propósito fundamental de analizar de manera detallada los beneficios que puede ofrecer una confesión genuina en situaciones de flagrancia, especialmente en aquellos casos que involucran la coautoría en delitos de robo agravado. Se llevó a cabo un estudio de investigación mediante el uso de un cuestionario que sirvió como herramienta principal para la recopilación de datos. Los resultados obtenidos revelaron, como se observa en los datos expuestos en la Tabla y también en la Figura número 10, que una parte considerable de los jueces, específicamente un 60%, así como la totalidad de los fiscales, que corresponde a un 100%, expresaron su conformidad con la idea de que es esencial realizar cambios en el artículo 161 del Código Procesal Penal. En contraposición a lo anteriormente mencionado,

un 40% de la población no ve como imprescindible la implementación de esta reforma. De igual manera, un impresionante 58% de los abogados, así como de otros profesionales que operan en el campo del derecho, coincide con las opiniones expresadas por los jueces y fiscales. En contraste, el 42% restante adopta una visión que difiere significativamente de la de estos magistrados y representantes del ministerio público. En términos generales, un notable 61,7% de las personas que participaron en la encuesta se muestran a favor de realizar una modificación en el artículo 161. Esta modificación implicaría la inclusión de disposiciones que no solo reconozcan, sino que también valoren adecuadamente los beneficios que pueden derivarse de una confesión que sea honesta y sincera. Este aspecto es especialmente relevante en aquellos casos donde hay varios individuos involucrados en la comisión de un delito que se está llevando a cabo de manera flagrante. No obstante, un porcentaje significativo del 38,3% de las personas encuestadas expresa su desacuerdo con respecto a esta propuesta. El análisis llevado a cabo en el estudio culmina con una recomendación que sugiere la necesidad de modificar el artículo 161. Esta modificación tendría como objetivo la inclusión de beneficios legales derivados de la confesión sincera en situaciones de flagrancia, especialmente en casos donde están involucrados múltiples autores de un mismo delito. En numerosas situaciones que involucran el delito de robo agravado en el que hay varios coautores, es común que los individuos implicados en el crimen no sean identificados de manera inmediata. Esto es particularmente cierto en aquellos casos donde uno de los delincuentes es detenido, mientras que los demás logran escapar, complicando así la tarea de las autoridades para identificar a todos los involucrados en el acto delictivo. La información que ha sido suministrada por la persona que ha sido detenida resulta ser de gran relevancia, ya que incluye elementos como la identificación de otros cómplices que podrían estar involucrados, así como también información detallada acerca de los delitos que se han cometido. Esta información es fundamental para facilitar y llevar a cabo la captura de esos otros individuos implicados. A pesar de la gran relevancia que tiene el sistema judicial en la sociedad, este no proporciona, de manera alguna, beneficios o ventajas. (Saavedra Silva et al., 2022)

En tanto Amaringo & Castillo (2021) llevaron a cabo un estudio exhaustivo cuyo propósito fundamental fue evaluar la conveniencia y la efectividad de imponer una pena de cadena perpetua a aquellos individuos que, después de haber sido condenados en dos ocasiones previas por delitos de robo agravado, cometen un tercer delito de la misma naturaleza. Se llevaron a cabo entrevistas como una herramienta para llevar a cabo su investigación, y a través de este método, descubrieron que la nación ha tenido que lidiar con desafíos persistentes relacionados con la delincuencia, así como con problemas de comportamiento entre los jóvenes. A pesar de que hay individuos que efectivamente cumplen con las condenas impuestas por la justicia, un número considerable de personas sigue infringiendo la ley y cometiendo actos ilícitos sin temor a las consecuencias. La problemática de la delincuencia continúa su creciente desarrollo y expansión dentro de nuestra sociedad actual. Por otro lado, las prisiones, lejos de ser instituciones efectivas para la rehabilitación y la prevención del crimen, parecen más bien ocupar un lugar decorativo en el paisaje social, sin cumplir adecuadamente con su propósito fundamental de gestionar y resolver la cuestión de la criminalidad. Todos los individuos que participaron en las entrevistas coincidieron en la opinión de que es necesario poner en práctica la legislación conocida como la ley de los tres strikes en el país de Perú. En la ocasión de su sexta entrevista, uno de los entrevistados tuvo la oportunidad de presentar un concepto fascinante: el de la muerte. Su enfoque sobre este tema resulta ser bastante intrigante y provocador, lo que sin duda captan la atención de quienes lo escuchaban. Para aquellas personas que se encuentran en la difícil situación de enfrentar la pena de muerte, la elección de optar por esta decisión es en realidad una opción que tienen disponible. Esto se debe a que, para muchos, la experiencia de vivir en una prisión sin la posibilidad de disfrutar de la libertad se asemeja profundamente a la muerte misma, ya que implica una forma de vida llena de sufrimiento y privaciones. La investigación llega a la conclusión de que, en el caso de que se logre establecer la imposición de una pena de cadena perpetua a aquellas personas que han sido declaradas culpables de cometer el delito de robo agravado de manera reiterada, y si, después de haber sido condenadas en dos ocasiones, no vuelven a reincidir en delitos similares, se podrá afirmar con un alto grado de certeza que

se ha cumplido el objetivo general que se pretendía alcanzar. (Ramirez et al., 2021)

Por otro lado, se tiene que Romero (2024) analiza de qué manera el delito de robo agravado incide en el aumento de la inseguridad ciudadana en Lima Metropolitana, 2023 El análisis de expertos en criminología y derecho reveló que el robo agravado impacta negativamente en la sociedad. Este delito pone en riesgo la seguridad, libertad y patrimonio de las personas. Los expertos señalaron un preocupante aumento en la frecuencia de este delito. Un factor que contribuye es la ineficacia del control migratorio en la región. En 2023, Llerena destacó que la mala gestión de políticas migratorias se ha vuelto un problema serio, exacerbado por muchos extranjeros con antecedentes penales, incluyendo delitos graves. El estudio encuentra que el robo agravado perjudica gravemente la vida diaria al vulnerar derechos fundamentales como la integridad, la libertad y el patrimonio. El control migratorio actual es clave en esta problemática. Los delitos son alarmantes por su uso de armas de fuego y ocurren de noche con varios involucrados. El uso de armas en estos crímenes genera inseguridad y ansiedad en la comunidad, ya que resistir puede tener graves consecuencias, incluso la muerte. Esto genera impotencia y desesperanza por el aumento de la delincuencia. (Romero Cortez, 2024)

Asimismo, Tovar (2023) analiza la influencia de los teléfonos celulares en el delito de receptación en Callao en 2021, concluyendo que son un factor que agrava la gravedad del crimen. Estos dispositivos son clave en la sociedad actual; sin su inclusión, los fiscales penales podrían tener limitaciones en su trabajo. Solo podrán intervenir en delitos que ocurren en el acto, es decir, cuando el crimen es evidente. Esto podrá afectar negativamente la efectividad de las acciones legales en casos con evidencias ambiguas o complicaciones. Esta restricción puede beneficiar a los acusados, ya que la solicitud de detención preventiva podría carecer de justificación sólida. El delito de receptación, con penas de uno a cuatro años, puede fomentar la reincidencia debido a la falta de sanciones más severas. Por ello, es crucial establecer regulaciones adecuadas para combatir delitos previos como el hurto y el robo, que suelen anteceder la receptación. Las personas más vulnerables, como niños, ancianos y mujeres, afectan la seguridad comunitaria. Es crucial que legisladores y funcionarios

judiciales colaboren para abordar este problema persistente. Integrar teléfonos móviles en el ámbito legal sobre receptación puede mejorar el bienestar social. Además, esta inclusión podría apoyar a las fuerzas del orden. Esto permitiría crear normas precisas para abordar los aspectos más graves de este delito, según el Artículo 195 del Código Penal. Esto mejoraría la claridad legal y ayudaría a prevenir y sancionar la receptación. (Tovar Carrasco, 2023)

Dentro de la compleja estructura del derecho civil, más concretamente en el artículo 923 del Código Civil de 1984, se describe de manera detallada y esencial que la propiedad, siendo un concepto profundamente arraigado en los fundamentos legales, se presenta como un derecho que abarca diversas dimensiones. Se refiere al conjunto de facultades legales que una persona tiene para utilizar, disfrutar, vender y reclamar derechos sobre una propiedad específica. No obstante, es importante tener en cuenta que este derecho no aparece de repente sin un marco legal establecido previamente; más bien, se encuentra estrechamente relacionado con el bien común y su utilización debe respetar y cumplir con las leyes actuales en vigor. (Humanos, 2014)

En el antiguo Código Penal de 1863 se clasifican como delitos contra la propiedad privada distintas infracciones que son relevantes. Este conjunto normativo se aborda en un apartado singular del libro segundo. Sin embargo, se destacan disposiciones que relacionan ciertos delitos con actividades de juegos y rifas. Observar la persecución penal a los que establecen juegos de azar según el artículo 364° es fascinante. Las personas que jueguen o vayan a las casas de juego mencionadas pueden recibir sanciones según el artículo 366°. (Salinas, Derecho Penal - Parte General, 2018) La sanción prevista en el artículo 368 se aplica a las personas que vendan boletos de rifas sin poseer la licencia adecuada emitida por la autoridad pertinente. Estos actos fueron agregados a la lista de crímenes que implican daño a la propiedad en este caso legal anterior. Adicionalmente, se puede notar que estas transgresiones específicas son consideradas como crímenes que afectan la propiedad, y que están agrupadas en la sexta sección del segundo libro del Código Penal de 1924. La decisión tomada por el legislador demuestra un análisis detallado y minucioso para identificar las conductas más adecuadas que requieren sanciones dentro de un marco normativo ya

establecido, lo cual las coloca como atributos propios de comportamientos considerados delictivos.

El Título V de este código incorpora enfoques innovadores para controlar los delitos contra la propiedad. Hurto y robo pueden establecer sus propias disposiciones sistemáticas. Se añadieron delitos no mencionados previamente, como el "fraude en la administración de personas jurídicas". Los delitos de hurto de ganado se codificaron en la legislación siguiente para facilitar su tratamiento integrado. A pesar de cambios, el Código Penal conserva la mayor parte de la estructura de la sección VII de su versión anterior. Los expertos coinciden en considerar el patrimonio como un bien jurídico con un enfoque económico. El patrimonio se define como todos los bienes muebles e inmuebles, se considera un bien mueble que puede ser cuantificado, modificado y transferido. Las acciones que dañen o transfieran ilegalmente los bienes de una persona son consideradas actos punibles de delitos contra la propiedad. (Rojas, 2013)

Los delitos contra el patrimonio se caracterizan por su impacto económico al reducir o dañar el valor de los bienes de otros. Los métodos de cometer los crímenes son lo que más los diferencia. El uso de indicadores limita la efectividad de la protección legal de los bienes y ayuda a identificar delitos contra la propiedad. Los delitos contra la propiedad siguen siendo comunes en los registros de la delincuencia nacional. Han surgido como el principal símbolo de la preocupación pública por la seguridad ciudadana, evidenciando un posible fracaso de los esfuerzos del gobierno para controlar la delincuencia recientemente. Se ve en las estadísticas criminales. Las sanciones por hurto y extorsión han aumentado, identificando factores que prolongan las penas. El hurto y la estafa son ejemplos de delitos contra la propiedad que han tenido una gran influencia cultural.

Se describen cuatro concepciones del patrimonio. Primero, se define como un conjunto de derechos hereditarios individuales en términos legales. Solo los derechos constitucionales son parte del derecho de sucesiones. El perjuicio es la pérdida de un derecho o el asumir una obligación, independientemente de su relevancia económica, basado en la relación sujeto-objeto según la ley. En términos económicos, el patrimonio es todos los bienes

que una persona controla.

En el ámbito económico, se considera significativo el valor monetario de expectativas o actitudes ilícitas en el concepto de patrimonio. Hay una tercera perspectiva que mezcla elementos del derecho y la economía. Sólo los activos legales de valor están involucrados en esta dinámica económica. La ley prohíbe activos ligados a prácticas ilícitas. La protección se reserva para los derechos patrimoniales establecidos por la ley y la Constitución.

El patrimonio implica que los bienes tienen valor económico y son cruciales para la persona que depende de ellos. Estas acciones morales en la economía tienen objetivos específicos. El perjuicio material considera tanto el valor pecuniario como la utilidad del objeto para los objetivos económicos del propietario. Un acto se considera delito cuando no alcanza su objetivo, dañando el patrimonio de la víctima.

En el debate sobre el patrimonio, surgen posturas con perspectivas únicas. Según la óptica jurídica, el patrimonio incluye todos los derechos y deberes reconocidos por la ley que se consideran parte inherente de la persona. Esta teoría no está ampliamente respaldada ya que se basa en aspectos legales. Este enfoque lucha por definir los derechos patrimoniales subjetivos claramente, haciéndolos difíciles de aplicar universalmente. (Siccha, n.d.)

En otra visión económica, se considera que la riqueza de una persona son sus activos valiosos, sin importar su reconocimiento legal. El daño a la propiedad se considera como una pérdida significativa de bienes. La crítica principal es que la teoría sugiere que la riqueza puede incluir bienes ilegales. Los tratadistas fusionan aspectos jurídicos y económicos en una tercera postura sobre el concepto mixto. Este enfoque mixto se ha desarrollado para superar las deficiencias conceptuales de otras perspectivas. El patrimonio de una persona se define como todas sus posesiones con valor monetario reconocidas por la ley. Los bienes con valor económico forman parte del patrimonio de una persona mientras estén bajo su titularidad legalmente protegida. El patrimonio es la propiedad legalmente protegida según el Código Penal. El término 'patrimonio' incluye una amplia gama de activos y pasivos que pueden ser valorados económicamente y reconocidos legalmente como propiedad de una persona.

En la valoración económica de bienes para protección penal, se deben evaluar monetariamente los objetos. Existen bienes con valor personal más allá del valor financiero. Estos bienes no económicos son tesoros personales que van más allá de lo material y abarcan lo emocional y espiritual. Contribuyen al desarrollo natural de la personalidad del individuo y moldean su identidad y percepción del mundo. Aunque no están protegidos penalmente, los bienes no económicos son esenciales por su valor afectivo para las personas. La ley reconoce la importancia de preservar y respetar los bienes no monetarios con normas diferentes a los bienes valorados en términos monetarios. (Salinas, n.d.-a)

Se usa el concepto de patrimonio mixto para organizar los delitos patrimoniales en el Código Penal. El término "patrimonio" se refiere a cualquier bien de valor económico sujeto a regulaciones legales. La noción jurídica de patrimonio excluye objetos sin regulación legal. El Código Penal aborda los delitos contra el patrimonio en su sección complementaria. El Código Penal actual tiene un amplio sistema de delitos. En esta sección hay once capítulos con nueve categorías de delitos, desde el artículo 185 al 208. Este segmento legal incluye una disposición que exime de pena a quienes cometen ciertos delitos patrimoniales contra familiares cercanos. Este delito busca dañar financieramente a la víctima afectando sus posesiones. Las categorías del derecho y el derecho comercial deben ajustarse para cumplir con las garantías del derecho penal. Este ajuste es crucial para proteger la propiedad de otros. Se han creado varios esquemas para categorizar los delitos contra la propiedad. Los delitos financieros y de robos tienen diferentes penas según si involucran bienes muebles o inmuebles.

En el análisis de los delitos, se clasifican según sean perpetrados con fuerza física, traición de confianza, astucia y sustracción o engaño. Se clasifican estas acciones de forma homogénea. La forma en que el delito afecta al patrimonio del delincuente ha sido discutida en diferentes áreas. Entre estos delitos, hay algunos que resultan en enriquecimiento, como la apropiación ilícita, y otros que no lo hacen, como el daño causado. Los delitos patrimoniales siempre implican actividad fraudulenta, incluso con otras características. Es importante entender que algunos delitos de posesión deben superar un límite económico para ser

considerados como tales y no solo como delitos contra la propiedad.

El hurto es un delito que implica apropiarse de bienes de otra persona para obtener beneficio propio. Este crimen atenta contra los derechos de posesión y dominio de los bienes. Los hurtos se regulan en el Capítulo I del Título V del Código Penal. La estructura interna del artículo 185 define y sanciona el hurto. Dentro de este marco normativo se enumeran circunstancias agravantes que afectan la gravedad y penalidad del delito. Se incluye un delito específico de hurto llamado "hurto de aprovechamiento" en el artículo 188. El término se refiere a obtener beneficio ilegalmente de la sustracción de un bien ajeno. El hurto es un delito que viola la propiedad de otras personas, su marco legal establece las sanciones para mantener el orden y la justicia en la sociedad. (Paredes et al., n.d.-a)

La propiedad mueble es el único tipo de propiedad implicado en esta actividad delictiva. Estas pertenencias no deben tener ninguna conexión con el perpetrador del acto ilegal. Un individuo podría cometer robo al apropiarse de bienes de un inmueble compartido. Tanto la energía eléctrica como sus derivados se consideran bienes muebles si pueden tener un valor monetario según la ley. Según el artículo 189-A del Código Penal, se puede ser culpable de hurto de ganado, aunque sean de especies diferentes.

Las acciones ilícitas se consideran infracción según el Código Penal Peruano si el valor de los bienes robados no excede un límite establecido. Existe el hurto de cosa propia cuando se roban objetos del perpetrador, pero están en posesión de terceros, según el artículo 191 del Código Penal Peruano. (n.d.)

En Perú, las acciones ilegales se clasifican como infracciones según el Código Penal si el valor de los bienes robados no supera un límite establecido. El hurto de cosa propia es cuando alguien roba sus propias cosas que están en posesión de otros. Esta incidencia está descrita en el artículo 191 del Código Penal Peruano, que detalla las condiciones y circunstancias del delito. El artículo 187 define un tipo de hurto en el que no se realiza la apropiación permanente del objeto sustraído. El hurto de uso es cuando alguien temporalmente toma posesión de un bien para usarlo y luego devolverlo sin incorporarlo a su propiedad. Esta característica es necesaria para que pueda ocurrir este tipo específico de

hurto, como se explicará luego. En el análisis del tipo penal del delito de hurto simple, se descubre que está establecido en el artículo 185 del Código Penal vigente. Este delito ha perdurado a lo largo del tiempo, siendo el más antiguo de su tipo, y presenta las características más distintivas de cualquier infracción contra la propiedad. Por ende, es el primero en ser abordado en el código. Para comprender adecuadamente este caso penal, es esencial examinar las características inherentes al bien jurídico afectado. En este sentido, resulta pertinente establecer una correlación entre la riqueza y los derechos y deberes correspondientes que un individuo posee en relación con dicho bien. Limitar la discusión solo a los derechos del propietario es poco práctico. Se extiende a quien tiene la autoridad para beneficiarse. La usurpación sería inútil sin entender el contexto completo.

Algunos expertos se centran en defender un bien jurídico específico en el ámbito legal. Algunos buscan proteger la posesión y otros, la propiedad. En este contexto, existen tratados que defienden tanto el derecho de propiedad como el de posesión, mientras que otros solo protegen el derecho de propiedad. La protección legal contra el robo defiende el derecho a la propiedad como la inclusión de un activo en el patrimonio de una persona. A pesar de las teorías que justifican el hurto, legalmente se considera un acto ilícito respaldado por evidencia científica más sólida. El marco legal apoya la mínima interferencia y fragmentación. Esta conformidad se basa en la normativa sistémica que considera el hurto como la apropiación ilegal de un bien mueble por parte de alguien que no es el propietario legítimo del objeto, causando daño al poseedor o a otros. Esta categorización lo ve como apropiación ilícita, no hurto.

En Perú, la ley demanda que la parte acusada de hurto demuestre ser la dueña de los objetos robados. Esta acción busca acelerar la liberación de los productos confiscados de la custodia judicial. En los procesos penales, la víctima debe demostrar la propiedad robada según la ley. Es necesario presentar pruebas documentales para demostrar la titularidad legítima. Bajo la ley, si eres víctima de robo, se asume que eres dueño de manera automática de lo que te han robado, a menos que haya pruebas en contra.(Becario De La Alexander et al., n.d.-a)

El hurto básico es la apropiación no autorizada de bienes muebles de alguien más para beneficio propio. En esta actividad no se utilizan la fuerza ni amenazas para apropiarse. Se diferencia del robo por no involucrar fuerza o intimidación. Es relevante notar que el acto de hurto implica los verbos apoderarse, aprovechamiento y sustraer al mismo tiempo. Estos elementos describen cómo se comete el delito. La falta de violencia en el hurto lo diferencia claramente del robo.

La conducta implica tomar un bien sin permiso y moverlo de su lugar original. Comete robo al adquirir y trasladar un bien mueble de forma indebida. En el acto de agarrar un objeto, se transfiere poder al manipularlo. Esta acción hace que el objeto pase del legítimo poseedor al perpetrador. La transferencia pone el objeto bajo el control del perpetrador por un tiempo indefinido. Se ofrece información detallada sobre la interpretación dogmática del hurto en el artículo 237 del Código Penal. Este enfoque describe un proceso que resulta en robo de un objeto. Primero, es necesario tomar y luego mover un objeto de la vista de otros. El objeto robado se coloca ilegalmente en posesión del perpetrador para obtener beneficios.

Para determinar el hurto fundamental, se deben verificar varios factores clave. No se puede demostrar el delito sin esos elementos. El apoderamiento ocurre cuando alguien asume el control de un bien ajeno. La toma de posesión está relacionada con la accesibilidad del autor a los bienes adquiridos ilegalmente. La posesión surge de actos de robo, otorgando control sobre los bienes al ladrón. (Paredes et al., n.d.-b)

En la solicitud de embargo, se necesita que el agresor afecte el control de la víctima sobre su propiedad. Después de esto, la propiedad pasa al perpetrador, consolidando su autoridad y permitiéndole disponer de ella a su discreción. La cuestión de la delimitación surge cuando el perpetrador es seguido por la policía al robar bienes de la víctima. En teoría y jurisprudencia, se cree que el tiempo no es relevante. El agente debe haber tenido la oportunidad de usar la propiedad robada para establecer el embargo. Dadas las circunstancias, en el escenario mencionado, no hay apoderado presente.

Surge un concepto crucial al apropiarse de bienes sin derecho legítimo. La carencia de justificación legal o permiso de la víctima crea ilegitimidad. En esta situación, la persona

no tiene autoridad para controlar los bienes ni dominar a la víctima.

La ilegitimidad incluye acciones que violan las leyes, superando lo establecido en el Código Penal. Por lo tanto, abarca cualquier acto contrario a la ley. La legitimidad de una acción se demuestra con el consentimiento del propietario legítimo del bien. El consentimiento del propietario confiere el poder de disponer de su propiedad. En derecho, se requiere el consentimiento verdadero del propietario, ya sea explícito o implícito. La legitimidad y la ilegitimidad son conceptos clave en el control de bienes, donde un derecho legítimo determina la validez de las acciones. El texto describe la sustracción como la acción de privar a otro de una propiedad mueble. Este acto es un intento del perpetrador de despojar a la víctima de su propiedad para transferirla a su posesión. La sustracción es cualquier acción deliberada por un individuo para mover una propiedad de su ubicación. La 'sustracción' se refiere a transferir bienes muebles sin permiso del propietario.

Para probar un robo se necesita evidencia clara de que una persona tomó ilegalmente un objeto mediante movimientos. El crimen no se puede probar sin esas actividades. Se evita el robo cuando alguien toma los caballos del vecino porque así pasan a ser propiedad del ladrón. La Corte de Apelaciones emitió un dictamen crucial sobre excarcelación de detenidos ante la Corte Superior de Lima en abril de 1999. En este fallo se establece que es esencial demostrar tanto el apoderamiento como la extracción de la propiedad para comprobar el delito de hurto. Encontrar a los acusados con los objetos robados ayuda a probar que son culpables del delito. El hurto no requiere contacto directo con los bienes y puede realizarse de diferentes maneras. El nuevo Código Penal se enfoca en los bienes en lugar de los objetos para definir el hurto. Se argumenta que la legislatura nacional utiliza la expresión "bienes muebles" para definir el delito de robo y mejorar su precisión. La diferencia entre "propiedad" y "cosa" es fundamental en casos de delitos penales contra la propiedad. Los significados de estos términos varían notablemente en este contexto particular. Se exploran relaciones entre conceptos y se analizan matices filosóficos y legales en la terminología sobre "bueno" y "cosa". Estas palabras pueden considerarse sinónimos en términos legales prácticos en la protección de bienes y activos. Si el valor de un objeto robado es inicialmente alto, pero luego

disminuye por debajo del salario mínimo, el delito se considera menor. Si el valor de un bien no supera el salario mínimo de subsistencia, se considerará como un delito contra la propiedad. La acción no sería un hurto, sino una falta contra la propiedad.

La propiedad ajena se refiere a un bien mueble que puede ser transportado y no pertenece a quien lo posee. Los bienes muebles son ajenos si no son del perpetrador, sino de un tercero. En una enajenación parcial, el delincuente toma una parte de un bien que le pertenece. Dividir la propiedad objetivo en segmentos predeterminados es crucial para optimizar la ejecución de un robo. Si la propiedad es indivisible y compartida colectivamente, robar sería inviable. Se excluye el robo si una propiedad compartida está bajo el control del dueño con todos los derechos. Para cometer hurto, se requiere que una parte del bien esté bajo control de un tercero y el autor lo tome sin autorización.

Cualquier persona individual puede ser imputada por hurto simple, pero no una persona jurídica. El delito implica controlar la propiedad de otro a través del robo, sin necesidad de circunstancias especiales. La acción de tomar bienes muebles puede tener varias interpretaciones como adquisición, donación, venta, permuta, abandono, colección, preservación, destrucción, contemplación, utilización, exhibición, disfrute o daño al propietario. El concepto necesita límites para cumplir criterios como legitimidad y falta de malicia. La sustracción puede usarse para evitar conductas delictivas. Se puede usar cuando se desea destruir directamente el bien. Este principio se aplica cuando se utiliza la sustracción para disuadir a alguien de cometer delitos o para recuperar un bien robado con fines de justicia personal. La antijuridicidad se divide en antijuridicidad formal y material. Se refiere a la acción que viola la ley. En resumen, la conducta no está permitida legalmente. (Vargas, n.d.)

Se evalúa si la conducta habitual ha causado daño a un bien protegido legalmente. La tarea es analizar para garantizar que se incluyan todos los elementos requeridos por el artículo 185 del Código Penal. El abogado debe verificar si se han afectado los derechos de propiedad de la parte. También debe comprobar si hay una regla que permita o una razón

justificada para apropiarse de los bienes robados.

La sustracción se permite si se hace de acuerdo con la ley, orden judicial o para evitar daños. Esta conducta es considerada típica pero no ilegal, y la consideración de los bienes como ilícitos no afectará al proceso penal. Si alguien viola la propiedad de otra persona y hurta bienes sin justificación, se considera un robo ilegítimo. El proceso de verificación determinará la edad del responsable de la sustracción de bienes. Se asegurará de que la persona tenga más de 18 años y no sufra trastornos mentales. Se verificará si el sujeto estaba consciente de que su conducta era ilegal y prohibida. Si el agente desconocía la prohibición debido a una convicción arraigada, se considerará.

La sentencia de octubre de 2004 afirma que la intención de lucro implica poner la cosa al alcance de uso como si se fuera el legítimo propietario. En este caso, la condición se respalda en el control absoluto que los demandados tenían sobre los bienes muebles. En derecho penal, no es necesario obtener la ventaja para considerarla relevante. Se concluye que el agente del delito busca obtener un bien mueble y lo logra al adquirir control sobre él.

Según una resolución emitida por el Trigésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima el 30 de marzo de 1998, el hurto se concreta cuando los objetos robados se llevan más allá de la supervisión del dueño. Este desplazamiento contribuye al hurto, el individuo afectado decidió buscar a los responsables y pedir ayuda policial tras ser robado. La víctima recuperó las tres cajas sustraídas en medio de las circunstancias. Los culpables intentaron cometer un acto delictivo, pero la víctima impidió que lo materializaran. (Por et al., n.d.)

En relación con intentar cometer un delito, la persona puede renunciar a la propiedad para completar el acto delictivo. Antes de llegar al punto crucial, a menudo hay un intento evidente de robo al entrar en la casa de la víctima. Durante la búsqueda de los bienes robados, un individuo puede ser detenido al ser sorprendido saliendo de una residencia con artículos robados o al ser interceptado por la policía mientras intenta escapar con los bienes robados. La accesibilidad es crucial para determinar si se comete hurto, más que la apropiación. El individuo perseguido por la víctima no pudo disponer de los elementos

sustraídos. Este caso puede ser considerado como un intento consumado o un delito frustrado.

En hurto agravado, hay tres características que generan distintas modalidades del delito. Estas características son desafíos relacionados con la custodia de bienes y con el propósito y obstáculos para apropiarse de ellos. Es importante considerar los riesgos para la vida humana y la integridad personal. Es importante analizar el impacto en la estructura organizativa en situaciones de grupos delictivos. Se consideran agravantes los delitos en residencias habitadas por el posible daño a los habitantes. La oscuridad de la noche facilita los robos a los agentes proactivos. Las personas son más vulnerables por la noche debido a factores biológicos y al sueño. En el tercer punto se menciona la habilidad del perpetrador para superar obstáculos y adaptar sus métodos para robar objetos, mostrando determinación al enfrentar dificultades. En el punto cuatro se menciona cómo algunas personas se aprovechan de eventos desafortunados para robar a los afectados. Los robos en los aeropuertos cerca de las áreas de llegada afectan a los viajeros y trabajadores.

El concurso de personas implica asignar roles en delitos de hurto para obtener objetos robados con éxito. Sin embargo, la colaboración conlleva un riesgo considerable por la participación de varios individuos que puede causar daños significativos. Por último, es importante considerar el impacto en la víctima o su familia, quienes pueden enfrentar dificultades económicas. Se debe a que los objetos robados suelen ser la principal fuente de ingresos, especialmente durante el desempleo. Los recursos financieros mencionados eran su única fuente de ingresos. Están sin recursos para comer o estudiar debido al agotamiento. El robo se define como usar violencia o amenaza para tomar bienes ajenos, según el artículo 188. La ley reconoce el ánimo de lucro en el robo al indicar que el ladrón pretende aumentar su patrimonio de forma ilegal. La conducta es un delito de daño si la intención era solo causar destrozos. (Becario De La Alexander et al., n.d.-b)

En el ámbito jurídico, el acto de obtener bienes por la fuerza se considera como robo. Esta acción puede considerarse agravada según el artículo 189 del Código Penal al

intentar disponer de los bienes. Se destaca la complejidad y el impacto del delito en diversos bienes protegidos. La usurpación es similar al hurto por la forma en que se apoderan de propiedades por la fuerza. La usurpación es tomar control de tierras o derechos reales. Este acto ilegal implica robar bienes de otra persona sin consentimiento, moviéndolos de su lugar y usando amenazas de violencia. La intención deliberada es crucial para definir a alguien como infractor. El robo se considera un delito de resultado al adquirir propiedad tangible. La toma de bienes muebles sucede cuando el agresor consigue sacarlos del control de la víctima, lo que le permite adquirir el dominio sobre los bienes. Este tipo de delito implica violencia o amenaza durante su comisión.

El robo es un delito grave que afecta a la propiedad y vulnera derechos fundamentales como la libertad y la vida de la víctima. Es una infracción penal que requiere violencia física o una amenaza inmediata al bienestar físico o vida de la persona afectada. El propósito de esta violencia es obligar a la víctima a ceder sus cosas. Se necesita una intención subjetiva de obtener ganancias económicas. Implica tomar algo para beneficio económico sabiendo que es ilegal y buscando ganancias. Se equipará el bien protegido en hurto con robo en el análisis de la materia. El objeto de salvaguardia es el derecho a la propiedad o posesión en casos de robo. El objetivo es preservar la libertad personal, que incluye moverse libremente y vivir según las circunstancias propias. Rojas amplía la noción del bien jurídico incluyendo libertad, vida e integridad física, no solo la propiedad de bienes muebles. Estos elementos son parte de una red compleja que incluye varios delitos. Donna comparte una perspectiva diferente al comparar los derechos legales y el robo, destacando similitudes de dominio y violencia.

El 19 de mayo de 1998, la Corte Suprema indicó que los derechos legales contra el robo protegen la propiedad y la libertad personal. La Sentencia Suprema de noviembre de 1999 amplió la posición al incluir que el delito de hurto abarca también los ataques a bienes similares. Cometer un delito grave destruye la esencia misma al arruinar un conjunto

coherente de elementos que no pueden separarse sin daño. La Corte Suprema subrayó la multifacética naturaleza de los derechos legales en casos de robo en una resolución del 14 de mayo de 2004. Están protegidos por su inherencia, integridad y libertad personal. (Rojas, 2013)

La propiedad es un bien jurídico dominante y especial. Busca preservar tanto la libertad de las víctimas como la de quienes están relacionados con ellas. La vida y la integridad corporal también son consideradas bienes jurídicos en situaciones de intervención y riesgo. Los derechos inmobiliarios y la herencia son protegidos legalmente. El hurto y la confiscación perjudican al propietario del bien robado.

El agente actúa hacia la persona que tiene el bien mueble, que puede ser dueño o poseedor temporal. La determinación depende de si la persona ha sido asaltada o está en peligro inminente. Luego, se debe demostrar la existencia de los bienes antiguos, y el ladrón reclama ser el dueño legítimo. Un derecho protegido es parte del patrimonio, siendo inicialmente el derecho real de adquisición y luego el usufructo. El robo y la confiscación siempre violarán los derechos del dueño del objeto robado. La Resolución Plenaria 1-2005 estableció criterios fundamentales para distinguir entre hurto y robo. En el hurto, el valor del bien sustraído es crucial para determinarlo. La diferencia entre hurto y robo es la violencia o amenaza hacia la persona. El robo requiere violencia o intimidación hacia personas. "La acción debe suceder antes, durante o después de la sustracción". Los delitos de hurto requieren que el perpetrador tenga posesión de la propiedad robada según los artículos 185 y 188 del Código Penal. (Paredes et al., n.d.-a)

El Acuerdo Plenario N° 3-2009/CJ-116 del 13 de noviembre de 2009 estableció el delito de hurto según el artículo 188 de la Ley Penal. El robo implica el uso o amenaza de fuerza contra una persona, no necesariamente el propietario. En un hurto, alguien toma y traslada un objeto sin que el propietario se oponga directamente, siendo una acción sigilosa. El robo se realiza para causar daño físico o psicológico o tomar un objeto. Pacheco dice que el robo es violento y el hurto es sin violencia. El hurto es un delito menos grave que el robo porque no implica violencia. Se requiere una ley que fije penas justas y proporcionales

para ambos delitos. Sin regulación, los delincuentes podrían no recibir la sanción apropiada por hurto y robo. (Sicoma, n.d.)

Salinas afirma que el robo requiere violencia o amenaza, mientras que el hurto no necesariamente. En el hurto simple, el objeto debe tener valor económico, a diferencia del delito de robo donde no es determinante la valoración del bien. El robo incluye diferentes actos ilegales que afectan los derechos de la víctima, mientras que el hurto solo se relaciona con la propiedad. El robo afecta tanto los bienes materiales como la integridad y la libertad de la víctima, mientras que el hurto solo involucra los bienes materiales. Esta distinción cumple con las disposiciones del Código Penal peruano sobre delitos contra la propiedad. El hurto simple es un delito menor con pena máxima de tres años de prisión según el artículo 185 de ese código. El robo tiene una pena de tres a ocho años de cárcel. El robo es la apropiación ilegal de propiedad según esta Edición Especial. En robos, se presume que el ladrón busca dañar a la víctima y robarle sus cosas. (n.d.)

El delito informático es una transgresión ilegal con sanciones, donde la computadora juega un papel clave para lograr objetivos indebidos. Es cualquier acción delictiva deliberada que afecte el sistema informático o los datos. La tecnología de la información es diferente al ciberdelito tradicional. (Salinas Sicoma, n.d.-a)

En muchos países, los delitos tradicionales no son suficientes para combatir los nuevos delitos como la transferencia ilegal de fondos o el hackeo de redes bancarias. Este escenario plantea preguntas complejas sobre el derecho internacional al sobrepasar una jurisdicción nacional. Internet cambió la forma en que nos comunicamos a gran escala.

Eludir medidas de seguridad en dispositivos protegidos por contraseña es común y solo puede hacerse mediante tecnología. Es crucial identificar qué acciones son consideradas delitos cibernéticos y cuáles no, ya sea en computación, procesamiento de datos o redes de información. Un delito informático se comete con el uso de una computadora. En este contexto digital se realizan acciones desafiantes penetrando sistemas protegidos para acceder a información restringida. La categorización de un acto como delito cibernético depende de su naturaleza tecnológica y de la manipulación de datos y sistemas. El bien

protegido es el derecho a la intimidad informática, dependiendo de si afecta la vida privada. Dos productos jurídicos claros incluyen la libertad informática y el derecho a conocerse a uno mismo en cuestiones de decisiones y patrimonio. Sin embargo, se reconocen activos legales ultra personales relacionados con la seguridad y la distribución de información en redes.

El análisis de datos automatizados revela activos valiosos. Su designación como bien jurídico protegido se justifica por su importancia. La evaluación de esta información debe considerar su valor monetario y significado para las personas. En delitos asociados, la información es un recurso valioso con intereses contrapuestos. Se presta especial atención a asegurar la seguridad de la información en sistemas informáticos. La Ley de Delitos Informáticos, conocida como Ley N° 30096, fue promulgada el 22 de octubre de 2013. Su objetivo principal es proteger la privacidad en línea a través de un marco legal de seis capítulos y doce artículos. Destaca el enfoque en prevenir y castigar el hurto de dispositivos tecnológicos, importante en la era digital.

El capítulo del año 2021 en la legislación trata sobre delitos informáticos. Es crucial para la seguridad cibernética y la integridad de la información digital. Quien cometa acceso ilícito a un sistema informático enfrentará una pena de prisión si se realiza de manera dolosa o ilegal. La acción tiene una pena máxima de cuatro años de prisión y una multa de 30 a 90 días. El intrusismo informático busca obtener información ilegalmente o comprometer la seguridad de un sistema. Las partes involucradas pueden solicitar el inicio del proceso penal por este delito. Se argumenta que se protege la privacidad en lugar de la herencia. Esta postura considera que los legisladores ven el acceso no autorizado como una violación de la privacidad, sin importar si se buscaba obtener beneficios financieros. Sin embargo, se aboga por reconocer nuevos bienes jurídicos protegidos en el ámbito informático. El secreto, la integridad y la accesibilidad de los datos informáticos son importantes para prevenir delitos informáticos. (Sicoma, n.d.)

El artículo 3° regula el atentado contra la integridad de datos informáticos y establece sanciones para quienes los dañen intencional e ilícitamente. La pena es de 3 a 6 años para

estas acciones. Los ataques cibernéticos pueden resultar en un delito económico o causar pérdidas monetarias. Por lo tanto, podría implicar la atribución de derechos legales sobre la propiedad y la capacidad del propietario para disponer de ella. En el ámbito jurídico, este artículo es también reconocido bajo los nombres de Sabotaje Informático o iberpunking. Su propósito esencial es salvaguardar un bien jurídico distinto de la propiedad, centrándose en la protección de la información personal presente en la red, así como en su seguridad. Las acciones del perpetrador no tienen como objetivo la obtención de beneficios económicos personales, sino que, por el contrario, conllevan automáticamente una pérdida financiera para la víctima o el contribuyente.

El artículo 4 establece que quien atente contra sistemas informáticos será condenado de 3 a 6 años si causa daños o interrupciones por 80 a 120 días. El Crecking o Sabotaje Informático demuestra cómo la tecnología puede generar conflictos legales en la comunicación. Los delitos informáticos protegen la propiedad al dañar los sistemas de información. Un delito informático causa pérdidas económicas al propietario de la red. El acto implica una pérdida económica para la víctima independientemente de la motivación del agente.

El artículo 7° del cuarto capítulo trata sobre la interceptación de datos informáticos en delitos informáticos contra la intimidad y el secreto de las comunicaciones. Cualquier participación ilegal en datos informáticos será penada con prisión de tres a seis años. El artículo fue modificado por la Ley N° 30171 el 10 de marzo de 2014. Su objetivo principal es prevenir el mal uso de dispositivos informáticos y proteger la confidencialidad de la información.

Cada Parte debe establecer leyes que penalicen la interferencia con sistemas informáticos durante la transferencia de datos no públicos. La protección de la privacidad de las comunicaciones es fundamental para respetar la singularidad de cada persona. La intangibilidad es esencial para proteger la privacidad personal y familiar. Se reconoce la importancia de proteger los intereses jurídicamente protegidos al investigar datos informáticos.

El artículo 8° del capítulo V de delitos informáticos habla sobre fraude informático. El artículo sanciona a quienes manipulen datos informáticos para beneficiarse o perjudicar a terceros. Las acciones cometidas en un sistema informático pueden resultar en penas de entre 3 y 8 años de prisión, más multas de 60 a 120 días. El artículo fue modificado por la Ley N° 30171 el 10 de marzo de 2014. La modificación define un sistema informático como dispositivos capaces de ejecutar programas y procesar datos automáticamente por sus funcionalidades compartidas. El artículo protege el patrimonio como dispositivos conectados que procesan datos automáticamente. En el fraude informático, se reconoce el derecho a proteger la herencia de bienes materiales valiosos. (LEGISLATIVOS, CODIGO PENAL DECRETO LEGISLATIVO N° 635, 1991)

En el caso de suplantar la identidad con tecnologías de información y comunicaciones, se aplicará una pena de tres a cinco años de prisión por causar daño a otras personas. El uso de tarjetas de crédito para compras en línea ha aumentado

significativamente. Estas transacciones tienen medidas de seguridad electrónicas. El robo de identidad es una amenaza creciente con el aumento de transacciones en línea.

Regulares delitos que erosionan la confianza pública y menoscaban el derecho a la verdad es vital. La confianza pública y el acceso a la veracidad son fundamentales en esta consideración legal. Este tipo de infracciones fraudulentas, enmarcadas en el fraude personal, presentan características típicas y singulares. Las tecnologías de la información y comunicaciones facilitan los actos delictivos y enriquecen su complejidad y alcance. Los delitos informáticos tienen ciertas particularidades, pero rara vez crean nuevos tipos de delitos. La probabilidad de proteger nuevos activos legales mediante estas características es baja. El concepto de delito informático abarca diferentes acciones legales. Esta diversidad de acciones está vinculada al ámbito computacional bajo el término de delitos informáticos.

Los delitos informáticos son conductas variadas que impactan en diferentes ámbitos legales y se consideran como tales por involucrar computadoras. Este concepto engloba varias acciones que afectan a diferentes marcos legales, agrupadas por su relación con la tecnología informática. Estos comportamientos pueden ser de diferentes tipos y tener efectos

legales en diversos contextos, pero se consideran delitos informáticos solo por su relación con las computadoras.

El Código Penal regula el hurto agravado desde 1991. El código está dividido en tres libros que tratan aspectos específicos de la ley. El primer libro tiene seis títulos con 105 artículos en total. Este segmento establece principios y disposiciones generales de la normativa penal. El segundo libro, Parte Especial de Delitos, se divide en diecinueve títulos que abarcan varios tipos de delitos, como contra la vida, la dignidad humana, el honor, la familia, la libertad, el patrimonio, la confianza en los negocios, los derechos intelectuales, el orden económico, etc. El tercer libro trata sobre faltas menores y sus sanciones, desde el artículo 440 al 452. El hurto agravado está en el primer Capítulo sobre hurto, en el título V de los Delitos Contra el Patrimonio. Este delito está definido en el artículo 186°, que tiene seis incisos. Se fija una pena de prisión de 2 a 4 años.

La Ley N° 26319 inició las modificaciones el 27 de mayo de 1994. El artículo 1 modificó la pena de prisión a 3-6 años. Se agregó un segundo párrafo con una pena de 4 a 8 años de cárcel. La legislación se aprobó el 1 de junio de 1994. Después, una segunda enmienda afectó el delito de hurto agravado. La Ley N° 28848 introdujo una modificación crucial en julio de 2006. La Ley N° 29407 del 17 de septiembre de 2009 tuvo un papel importante junto con estas reformas. El artículo 1° se modificó el 18 de septiembre de 2009. (LEGISLATIVOS, CODIGO PENAL DECRETO LEGISLATIVO N° 635, 1991)

El 15 de septiembre de 2010 se introdujo una enmienda legislativa con la Ley N° 29583. La modificación fue oficializada el dieciocho de septiembre. Sin embargo, la normativa siguió evolucionando. En 2013 se aprobó la Ley N° 30076, tres años después del evento. El artículo 1° eliminó una parte del primer párrafo, manteniendo cinco incisos restantes. Se agregó la expresión "en inmueble habitado" al segundo párrafo como primer inciso. Se añadió un décimo inciso, marcando una nueva etapa en la legislación. (Pleno et al., n.d.)

La Ley de Delitos Informáticos, conocida como la Ley N° 30096, se promulgó el 27 de septiembre de 2013. "Esta normativa fue crucial en la legislación digital". El cuarto inciso del primer párrafo fue eliminado el 22 de octubre de 2013 a través de una disposición derogatoria

única. El panorama legislativo cambió con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1245 el 5 de noviembre de 2016, siendo público al día siguiente. El decreto modificó el décimo inciso y añadió dos incisos más en el segundo párrafo. La evolución normativa continuó. La Ley N° 30077 fue la última modificación legislativa hasta la fecha. La ley alteró el tercer párrafo del artículo en su primera disposición complementaria del 26 de julio de 2013. El cambio fue oficializado el 20 de agosto de 2013 y entró en vigor el 1 de julio de 2014. (República, Ley de Delitos Informáticos Ley N° 30096, 2013)

Además, se analiza la Legislación Comparada en el caso de Costa Rica. El artículo 209 del Código Penal establece penas de tres meses a tres años de prisión para los robos cuyo valor no exceda cinco veces el ingreso básico. Si el valor de los artículos robados es alto, se puede recibir una sentencia de hasta diez años de prisión. Esta disposición se aplica cuando el hurto implica robar ganado, aves de corral, productos agrícolas o recursos utilizados en las actividades agrícolas y ganaderas. Se comete utilizando los recursos de una calamidad, disturbio o dificultad experimentada por la víctima. Si alguien usa una herramienta ilegítima o una llave obtenida de manera fraudulenta. El equipaje de los pasajeros se puede encontrar en diversos medios de transporte. terminales afiliadas a corporaciones de transporte. Si se trata de coches abandonados en espacios públicos. Cuando objetos tienen valor cultural, religioso y están en un lugar destinado al beneficio o veneración del público en general. Grupo de tres o más personas.

En Bolivia, el artículo 326 del código penal establece penas de reclusión de uno a tres años para quien adquiera de forma ilegítima bienes muebles ajenos. En casos graves, la penalización puede ser de tres meses a cinco años de prisión. Un caso es grave cuando se comete un delito usando métodos como escalar, forzar cerraduras o fabricar llaves falsas para entrar sin autorización a un lugar. Aprovechando situaciones de malestar social para obtener ventajas de incidentes desafortunados. Es necesario considerar las posibles consecuencias de eliminar los bienes o servicios esenciales. Los objetos religiosos encontrados en iglesias deben recibir especial atención por su significado espiritual y cultural. (Los_Delitos_contra_el_Patrimonio_Alonso, n.d.)

En Brasil, la ley impone una pena de prisión de 2 a 8 años y otras sanciones para quienes cometan ese delito. El acto delictivo puede realizarse de varias formas, como desmantelando barreras, usando engaños, habilidades físicas o claves falsas, y con la ayuda de otros cómplices. Estas disposiciones legales están en la Ley N° 9.426 de 1996. En caso de trasladar el vehículo a otro lugar, la pena de cárcel va de 3 a 8 años. (Doctrina y Jurisprudencia, n.d.)

En Italia, las leyes imponían penas de prisión de 1 a 6 años y multas de hasta 200,000 liras. El delito ocurría cuando el perpetrador ingresaba ilegalmente a un edificio con capacidad para dos millones de personas con intención de cometer un acto ilícito. El delito se podía cometer usando fuerza física, tácticas engañosas o llevando armas o drogas sin usarlas. La habilidad en el acto era importante al arrebatarse un objeto de la víctima rápidamente. El crimen era peor si era cometido por un grupo grande o por alguien que usaba una identidad falsa. Se abarcaban los robos sufridos en equipajes de viajeros en varios lugares, como estaciones, vehículos y hoteles. La ley también cubría la comisión de delitos contra objetos en lugares accesibles al público. Se mencionaba la sanción por robo de ganado bovino o equino, ya sea en grupos o individualmente.

En Argentina, el artículo 163 prevé condenas de 1 a 6 años en diferentes circunstancias. Estos casos pueden involucrar robo de objetos del suelo, como herramientas y productos agrícolas, o dañar cercas al robar alambres. Se considera el hurto en circunstancias con eventos como incendios, explosiones, inundaciones, accidentes, motines u otras calamidades. El uso de herramientas como ganzúas o llaves falsas es considerado un agravante, igual que el empleo de llaves legítimas conseguidas de manera ilícita. La penalidad aumenta si el delito incluye escalada, robo de bienes durante su transporte o hurto en automóviles estacionados en lugares públicos. El artículo 163 aumenta la pena en un tercio para los infractores pertenecientes a fuerzas de seguridad.

En Chile, se puede imponer una pena más grave en situaciones específicas según el artículo 447. El robo puede ocurrir cuando una persona depende económicamente de otra y

se realiza en el lugar de trabajo o en una residencia. Si el robo es cometido por un empleado en casa del empleador o quien trabaja allí. Un supuesto más es cuando el propietario u otro encargado aloja a los huéspedes en una posada o establecimiento similar. Se considera un delito si la persona a cargo de una embarcación o tren, o encargado del almacenamiento y transporte de mercancías, incumple con su responsabilidad sobre las cosas encomendadas. (Alberto, II-B)

El Código Penal de Alemania establece penas de 3 meses a 10 años de prisión por hurto mayor. Alguien comete robo al ingresar ilegalmente a un edificio utilizando métodos como escalar o forzar la entrada. Se considera que la persona elija quedarse en las instalaciones de forma secreta sin permiso. Además, robar un artículo protegido con un contenedor cerrado se considera hurto mayor. Este delito abarca la apropiación de objetos religiosos o culturales valiosos accesibles al público. Tener un arma de fuego sin permiso es un delito según la ley. Se incluyen armas automáticas y explosivas en esta categoría.

En España, el hurto conlleva de uno a tres años de prisión según el artículo 235. Estas medidas se aplican en casos con productos básicos para el público. El robo puede tener graves consecuencias como daños al servicio público o escasez de recursos. Es importante evaluar el valor de los bienes robados y los daños causados.

A lo largo de la historia, la humanidad ha creado muchos artefactos tecnológicos. Desde tiempos antiguos, estos ingenios han creado una gran variedad de dispositivos para satisfacer necesidades diversas. Cada máquina está diseñada con un propósito específico. Superar barreras humanas y potenciar capacidades cognitivas es su misión clave.

En tecnología, los dispositivos electrónicos destacan, como el teléfono móvil. Martin Cooper, ingeniero de Motorola, hizo la primera llamada desde un teléfono celular el 3 de abril de 1973 con el DynaTAC 8000X. Este prototipo era muy grande, pesando 1,1 kg en comparación con los estándares actuales. Con el tiempo, los smartphones se han convertido en una herramienta tecnológica popular entre diferentes grupos de personas. Los teléfonos inteligentes son dispositivos técnicos destacados en la era digital, con capacidades

computacionales similares a las computadoras de escritorio antiguas y tabletas modernas. Estos dispositivos electrónicos inalámbricos ofrecen funciones adicionales y se conectan a redes telefónicas. Los teléfonos inteligentes son indispensables en la vida diaria, mejorando la conectividad y transferencia de datos. En tiempos actuales, la tecnología de automatización del hogar es reconocida por su practicidad en la creación de hogares inteligentes. Esta tecnología permite a las personas programar y controlar dispositivos eléctricos inteligentes desde lejos en su hogar. Es una solución portátil y transportable que utiliza datos personales y Wifi. En este contexto tecnológico en constante evolución, los teléfonos móviles son herramientas omnipresentes y muy utilizadas. Además de comunicar, los dispositivos también se utilizan como plataformas de juego por las numerosas aplicaciones disponibles. Hoy en día hay casi tantos teléfonos móviles activos como personas en el mundo, lo que refleja su influencia en nuestras vidas.

La Tablet es un dispositivo similar a los teléfonos móviles y las tabletas en su esencia, pero con una pantalla más grande. Esta característica mejora la experiencia de lectura y las convierte en una herramienta valiosa para académicos y para disfrutar de películas en una escala más amplia. Su utilidad va más allá del entretenimiento y la educación, llegando también a la domótica. Las tablets permiten gestionar dispositivos eléctricos en un hogar inteligente mediante conexiones Wifi o Bluetooth.

La computadora se vuelve omnipresente en tecnología. Las máquinas modernas son un hito tecnológico en comparación con las calculadoras y tarjetas perforadas del siglo XX. Muchas tareas no serían posibles sin las computadoras actuales. Son los dispositivos más populares en entretenimiento y negocios. Para muchos trabajadores, llevar parte de su trabajo consigo es necesario debido a la dependencia en software especializado. Esta tecnología ha revolucionado el trabajo y las interacciones sociales. La computadora es crucial para el surgimiento de artefactos y dispositivos que han transformado nuestra realidad cotidiana. La laptop es clave en la educación de los niños. Realizan la mayoría de sus tareas escolares en línea utilizando plataformas como Google Drive, Google Docs y Microsoft Word. Estas aplicaciones son fundamentales para crear, editar y guardar documentos de

forma colaborativa y accesible en cualquier lugar. Es necesario que los padres y educadores entiendan bien las funciones de las herramientas y elijan una laptop con una batería duradera para una educación sin interrupciones.

El bluetooth se destaca como un estándar de audio de alta calidad en los eventos, siendo esencial para los jóvenes amantes de la música. Durante el estudio es importante evitar las distracciones auditivas para mantener la concentración. La evolución de la cámara fotográfica culmina en la actualidad como un objeto tangible. Esta cámara se ha mejorado gracias al avance tecnológico en óptica, química e informática. Las cámaras de alta calidad permiten capturar imágenes necesarias para investigaciones y proyectos diversos. Compartir fotos en redes sociales aumenta la audiencia y seguidores.

Osipitel aprobó la Resolución de Consejo Directivo N° 07-2020-CD/OSIPTEL el 9 de enero de 2020, para crear el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad. Este registro tiene 36 artículos basados en Normas Complementarias. En el artículo 3 de esta estructura normativa se detallan 37 conceptos. La investigación se centra en las decisiones clave sobre el equipo terminal móvil. Es un dispositivo con IMEI para comunicación móvil. El IMEI es la Identidad Internacional del Equipo Terminal Móvil. Este código de 15 dígitos es exclusivo para dispositivos móviles y se utiliza como su identificador único a nivel mundial. La identificación se materializa física y virtualmente en el dispositivo. (Directivo, 2020)

II. MATERIALES Y MÉTODO

La investigación es aplicada y busca resolver un problema específico con teorías y prácticas concretas (Hernández y Mendoza, 2018). Este enfoque produce conocimiento práctico, según Murillo (2018). Es no experimental, al observar eventos sin intervención del investigador (Hernández y Mendoza, 2018). La medición, según Hernández y Mendoza (2018), es transversal y descriptiva, recolectando datos en un único momento para detallar características y tendencias de variables del grupo de estudio.

La variable independiente es el Artículo 186° del Código Penal, que define el robo de bienes ajenos para obtener un beneficio indebido, constituyendo un delito contra la propiedad. Incluye el hurto agravado, la protección de derechos y la tipicidad objetiva para clasificar delitos, resaltando términos clave como apoderar, sustraer, aprovechar, derecho a la propiedad y provecho económico.

La variable dependiente es el Índice de criminalidad por hurto tecnológico, que abarca dispositivos con IMEI que se conectan a redes móviles, como teléfonos celulares, tablets y laptops, según un estudio de 2020.

La población estudiada posee características comunes que simplifican el análisis (Hernández & Mendoza, 2018). Incluye fiscales, jueces y abogados en derecho penal.

La muestra no probabilística incluye 60 participantes: 25 fiscales, 20 jueces y 15 abogados penalistas de Chiclayo.

Métodos de Recolección Se empleó una encuesta descriptiva validada por cinco expertos según Hernández y Mendoza (2018). Se aplicó a 60 participantes y se utilizó la técnica de gabinete para estructurar y analizar los datos.

Entre Herramientas para Recopilar Datos tenemos:

El cuestionario para fiscales, jueces y abogados de Chiclayo tiene 10 preguntas cerradas sobre su experiencia y conocimiento profesional.

Escala Likert. Los participantes evalúan afirmaciones en una escala de 1 a 5, donde 1 es 'Totalmente en desacuerdo' y 5 'Totalmente de acuerdo', asignando un puntaje que

refleja su desempeño. Las fichas de paráfrasis son esenciales para registrar los conceptos clave de una investigación en el lenguaje del autor, preservando así su interpretación original.

La validez se aplica para asegurar que los instrumentos midan con precisión las variables de la investigación (Hernández & Mendoza, 2018). Cinco magistrados, incluido el Magíster Víctor M., validaron el instrumento, mencionando que la confiabilidad se evalúa con el alfa de Cronbach para escalas Likert, según Pinillos Padilla y el Dr. José A. Guerrero Saavedra, en un estudio de Hernández y Mendoza de 2018.

Análisis de Datos. Se usa Microsoft Office Excel 2019 para organizar 10 preguntas de 60 encuestas, aplicando fórmulas como `=SUMA` y `=CONTAR.SI` para procesar resultados y calcular porcentajes. Se crean gráficos, como histogramas, con ejes, tablas y líneas de cuadrícula para mejorar la visualización. Se examinan tablas y gráficos para interpretar la información. Se elabora un Proyecto de Ley según el Manual de Técnica Legislativa, incluyendo su presentación, título, norma legal, justificaciones y análisis de costos y beneficios.

Criterios Éticos. La investigación se lleva a cabo conforme al Código de Ética de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., según los artículos cinco y seis.

Consentimiento informado. Explica claramente el estudio, sus objetivos y problemas a tratar.

La honestidad requiere información auténtica y creíble.

Confidencialidad: Protección de la privacidad y seguridad de interacciones y documentos.

Justicia. Promueve igualdad y respeta las similitudes entre las personas.

Originalidad. Capacidad del investigador para generar algo único, creando un referente valioso para investigaciones futuras (Hernández y Mendoza, 2018).

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

Se realizó encuesta aplicada a 25 fiscales, 20 jueces y 15 abogados especialistas penales en Chiclayo teniendo un total de encuestados, utilizando la técnica de Likert de totalmente en desacuerdo (TD), en desacuerdo (D), no opina (NO), de acuerdo (A) y totalmente de acuerdo (TA), posteriormente se realizó la base de datos en el programa Excel.

Objetivo específico 1: Aplicar una encuesta a los especialistas en Derecho Penal:

Tabla 1

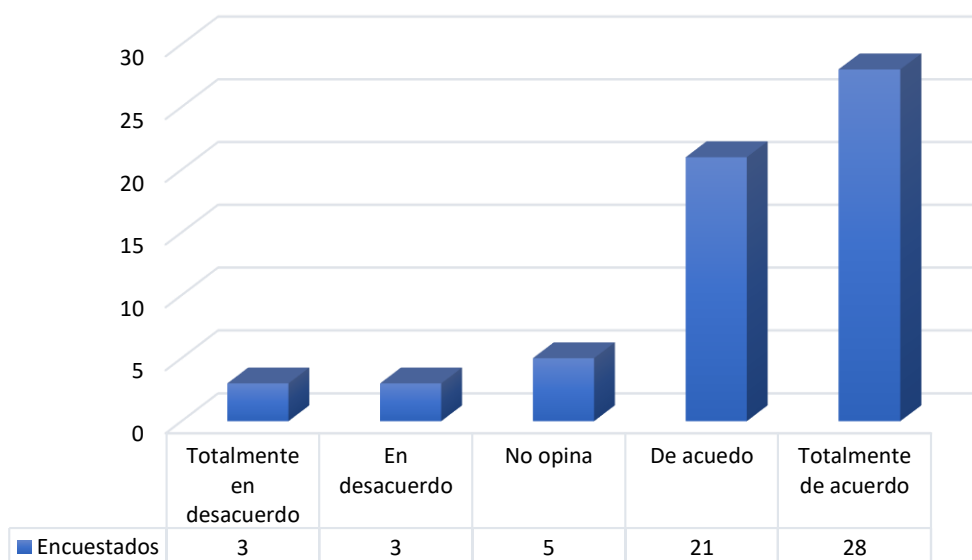
Los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano

Respuestas	Encuestados	%
En desacuerdo	3	5%
No opina	5	8%
De acuerdo	21	35%
En desacuerdo	3	5%
Totalmente de acuerdo	28	47%
Total	100	100%

Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Figura 1

Los Equipos Tecnológicos son Fundamentales para el uso de Nuestro día Cotidiano



Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Descripción: El 47% están totalmente de acuerdo en conjunto con el 35% que están de acuerdo que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de día cotidiano, así mismo un 10 % estuvieron en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, en tanto un 8% no opinaron al respecto.

Tabla 3

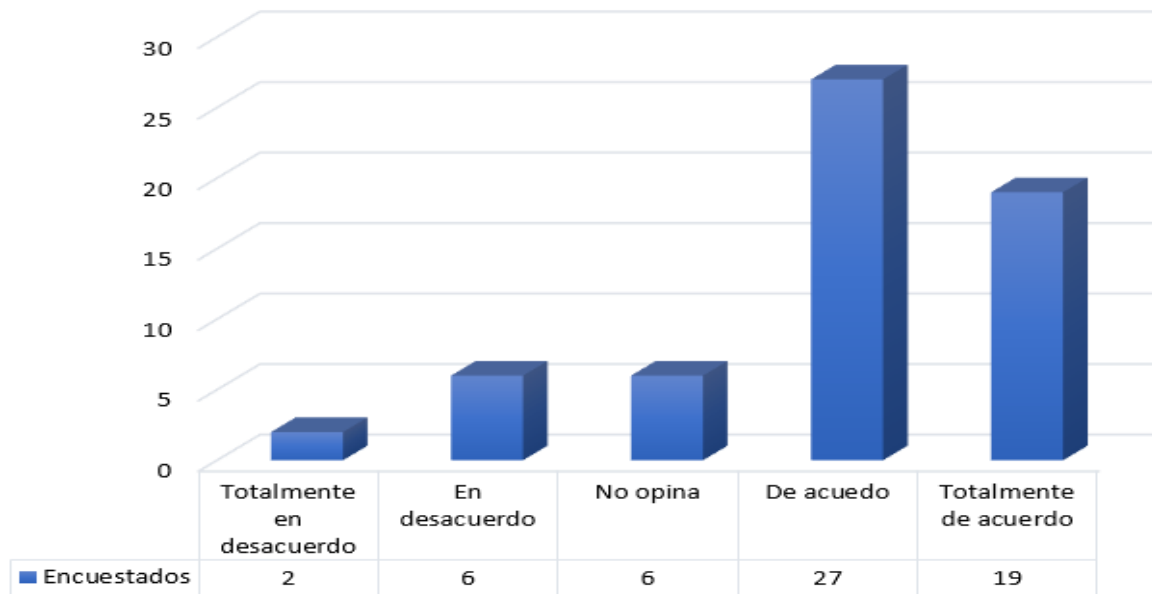
En nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos

Respuestas	Encuestados	%
Totalmente en desacuerdo	2	3%
En desacuerdo	6	10%
No opina	6	10%
De acuerdo	27	45%
Totalmente de acuerdo	19	32%
Total	100	100%

Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Figura 3

En Nuestro País Existe Falta De Rigurosidad por la Deficiencia de las Penas de Hurto de Equipos Tecnológicos



Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Descripción: El 32% están totalmente de acuerdo en conjunto con el 45% que están de acuerdo que existe falta dureza en cuanto a las penas de hurto de equipos tecnológicos; así mismo, un 13 % estuvieron en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, en tanto un 10% no opinaron al respecto.

Objetivo específico 2: Identificar el nivel de inseguridad ciudadana contra índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos.

Tabla 2

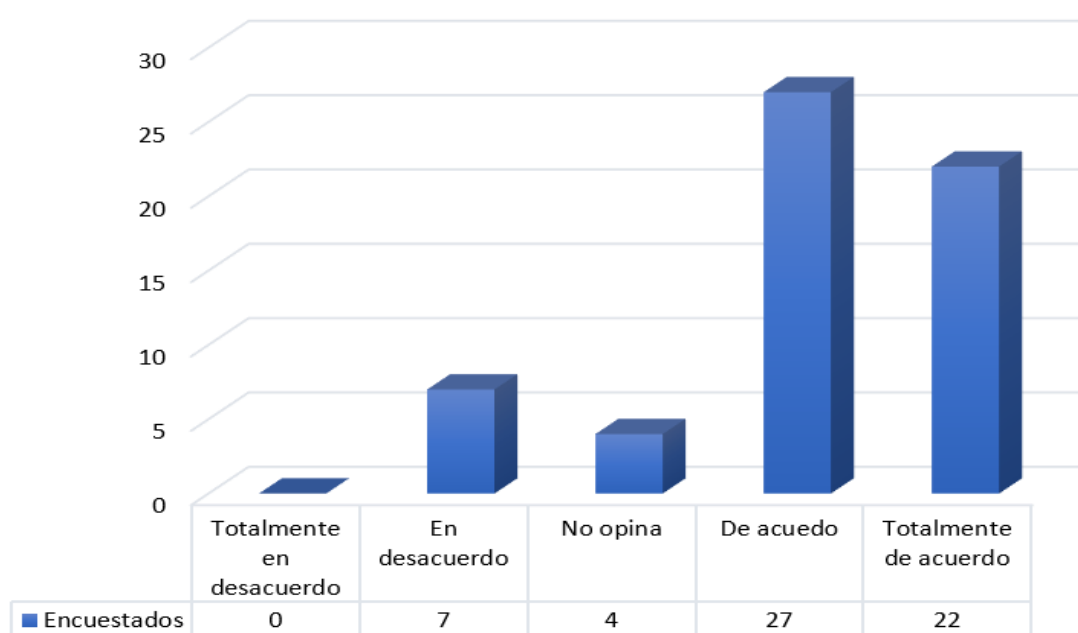
Hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque

Respuestas	Encuestados	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	7	12%
No opina	4	7%
De acuerdo	27	45%
Totalmente de acuerdo	22	37%
Total	100	100%

Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Figura 2

Hurto de Equipos Tecnológicos en Lambayeque



Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Descripción: El 37% están totalmente de acuerdo en conjunto con el 45% que están de acuerdo que el hurto de quipos tecnológicos tiene la más alta incidencia de criminalidad en Lambayeque, así mismo un 12 % estuvieron en desacuerdo, en tanto un 7% no opinaron al respecto.

Tabla 4

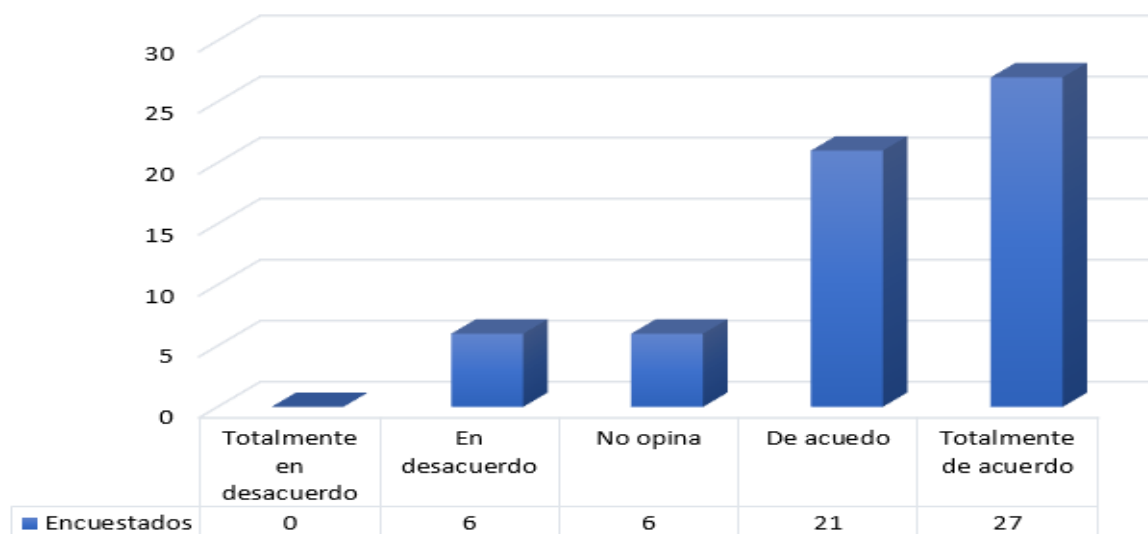
El hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas

Respuestas	Encuestados	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	6	10%
No opina	6	10%
De acuerdo	21	35%
Totalmente de acuerdo	27	45%
Total	100	100%

Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Figura 4

El Hurto de Equipos Tecnológicos en el Perú Tiene la Tasa Más Alta de las Pertenencias Hurtadas



Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Descripción: El 45% están totalmente de acuerdo en conjunto con el 35% que están de acuerdo que el hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas; así mismo, un 10 % estuvieron en desacuerdo, en tanto un 10% no opinaron al respecto.

Tabla 5

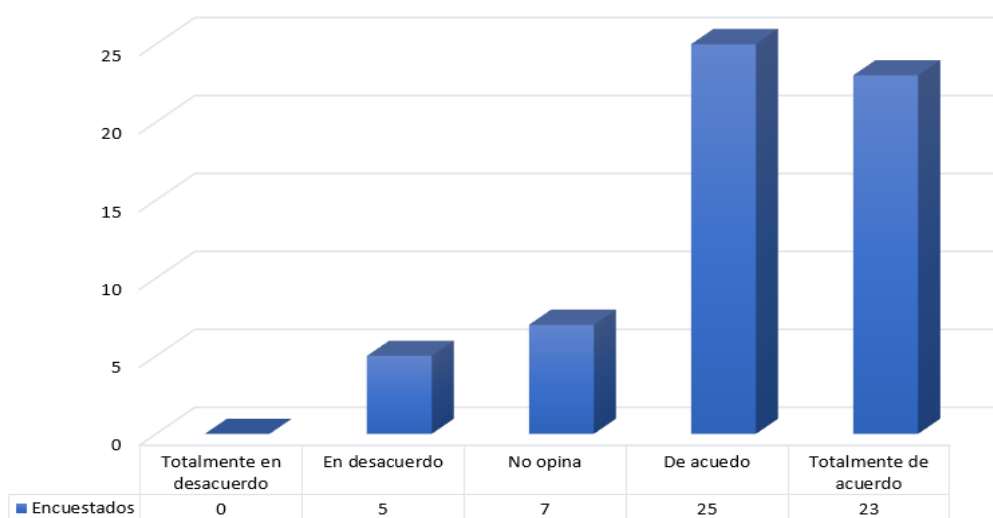
El hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad

Respuestas	Encuestados	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	5	8%
No opina	7	12%
De acuerdo	25	42%
Totalmente de acuerdo	23	38%
Total	100	100%

Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Figura 5

El Hurto De Equipos Tecnológicos Ha Aumentado El Índice De Criminalidad



Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Descripción: El 38% están totalmente de acuerdo en conjunto con el 42% que están de acuerdo que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad; así mismo, un 8 % estuvieron en desacuerdo, en tanto un 12% no opinaron al respecto.

Tabla 6

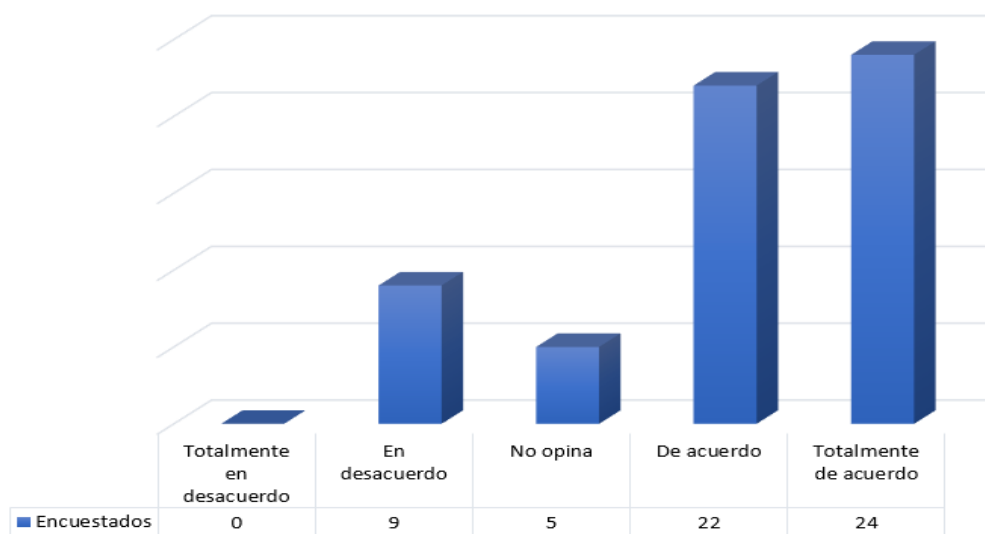
La acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana

Respuestas	Encuestados	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	9	15%
No opina	5	8%
De acuerdo	22	37%
Totalmente de acuerdo	24	40%
Total	100	100%

Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Figura 6

La Acción Punible Contra el Hurto de Equipos Tecnológicos Fortalece la Seguridad Ciudadana



Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Descripción: El 40% están totalmente de acuerdo en conjunto con el 37% que están de acuerdo que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad; así mismo, un 15 % estuvieron en desacuerdo, en tanto un 8% no opinaron al respecto.

Tabla 7

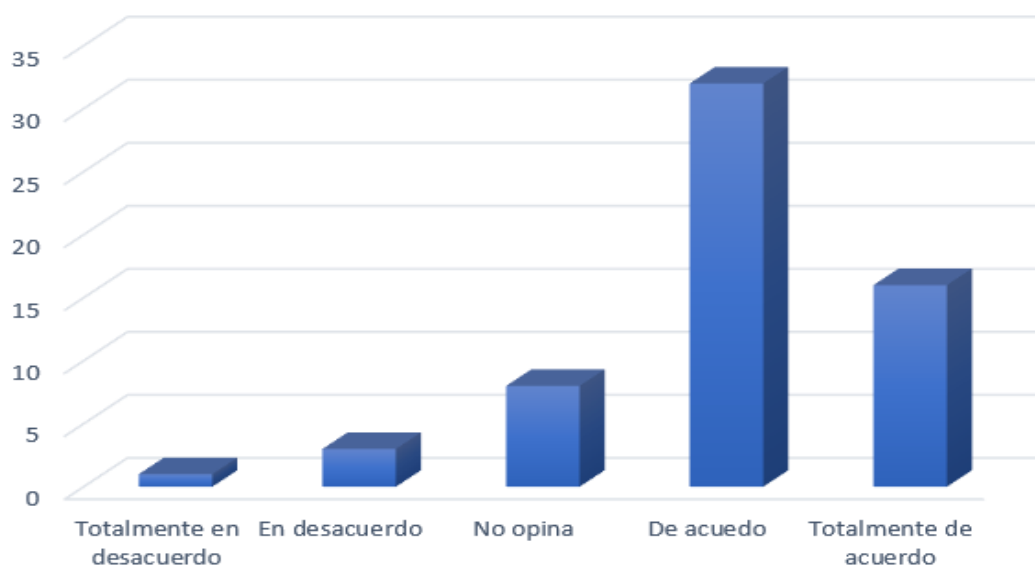
Vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico

Respuestas	Encuestados	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	9	15%
No opina	5	8%
De acuerdo	22	37%
Totalmente de acuerdo	24	40%
Total	100	100%

Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Figura 7

Vacío Legal En El Artículo 186 Del Código Penal En Relación Al Hurto De Equipo Tecnológico



Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Descripción: El 27% están totalmente de acuerdo en conjunto con el 53% que están de acuerdo que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico; así mismo, un 7 % estuvieron en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, en tanto un 13% no opinaron al respecto.

Objetivo específico 3: Proponer el proyecto de Ley de la modificación del artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudad contra el índice de criminalidad.

Tabla 8

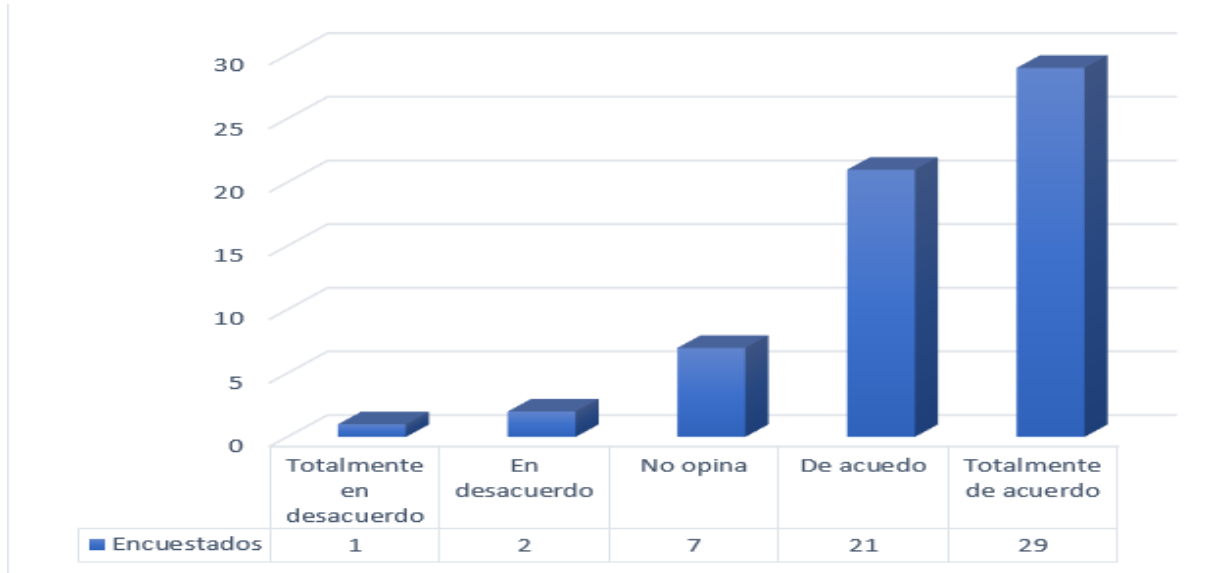
Incorporar la agravante "sobre teléfonos móviles, laptops, tables u otros equipos tecnológicos similar

Respuestas	Encuestados	%
Totalmente en desacuerdo	1	2%
En desacuerdo	2	3%
No opina	7	12%
De acuerdo	21	35%
Totalmente de acuerdo	29	48%
Total	100	100%

Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Figura 8

Incorporar la Agravante "Sobre Teléfonos Móviles, Laptops, Tables u otros Equipos Tecnológicos Similar



Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Descripción: El 48% están totalmente de acuerdo en conjunto con el 35% que están de acuerdo que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, tables u otros equipos tecnológicos similar"; así mismo, un 5 % estuvieron en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, en tanto un 12% no opinaron al respecto.

Tabla 9

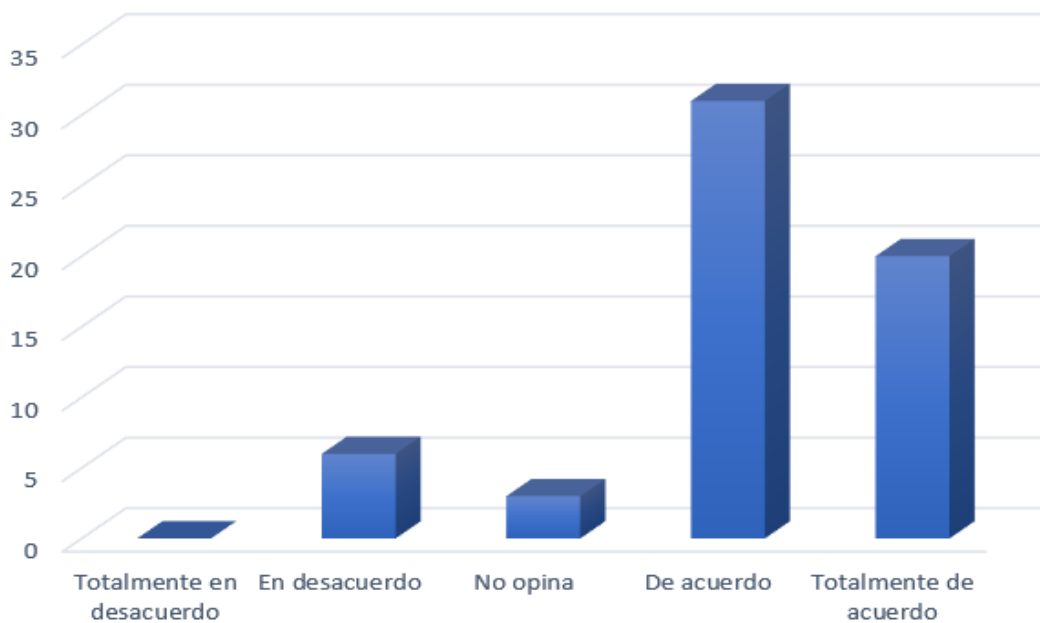
La pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica

Respuestas	Encuestados	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	6	10%
No opina	3	5%
De acuerdo	31	52%
Totalmente de acuerdo	20	33%
Total	100	100%

Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Figura 9

La Pena Privativa de la libertad de la Incorporación de Hurto de Equipos Tecnológicos en Materia Penal se Justifica



Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Descripción: El 33% están totalmente de acuerdo en conjunto con el 52% que están de acuerdo que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica; así mismo, un 10 % estuvieron en desacuerdo, en tanto un 5% no opinaron al respecto.

Tabla 10

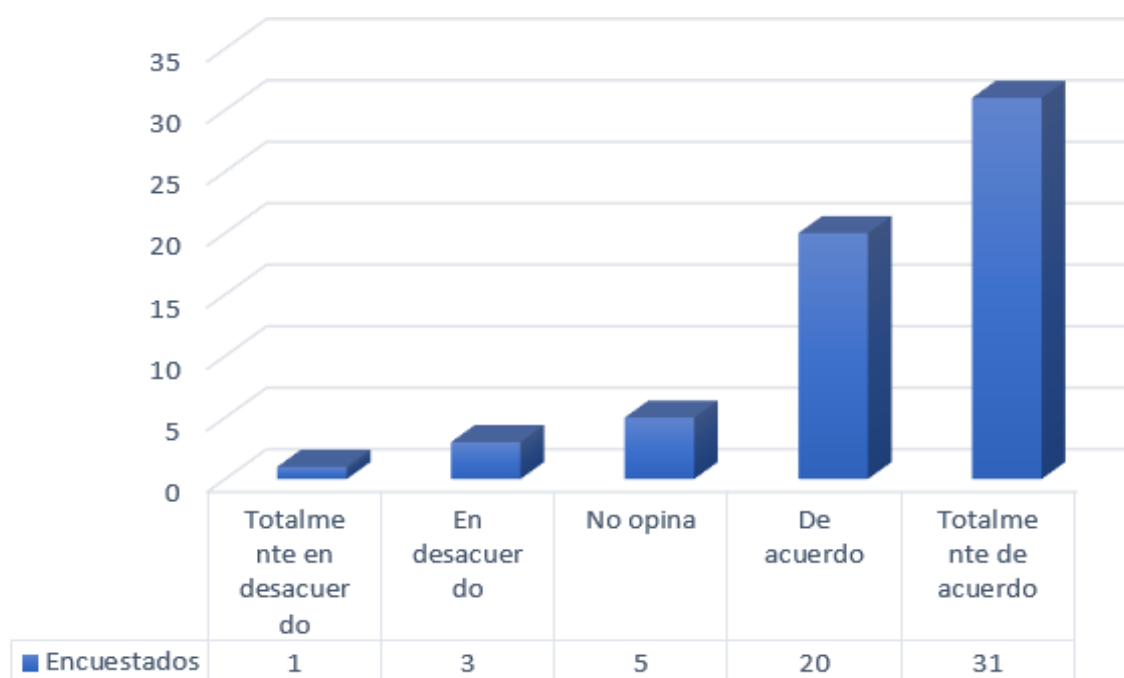
La modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos

Respuestas	Encuestados	%
Totalmente en desacuerdo	1	2%
En desacuerdo	3	5%
No opina	5	8%
De acuerdo	20	33%
Totalmente de acuerdo	31	52%
Total	100	100%

Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Figura 10

La Modificación del Artículo 186 del Código Penal Fortalecerá la Seguridad Ciudadana Contra el Índice de Criminalidad de Hurto de Equipos Tecnológicos



Nota. Datos obtenidos del instrumento aplicado.

Descripción: El 52% están totalmente de acuerdo en conjunto con el 33% que están de acuerdo que la modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos; así mismo, un 7 % estuvieron en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, en tanto un 8% no opinaron al respecto.

3.2. Discusión

Objetivo específico 1: *Aplicar una encuesta a los especialistas en Derecho Penal*

Los resultados de una encuesta a expertos en Derecho Penal en Perú revelan que el 77% de los magistrados considera insuficientes las sanciones por robo de dispositivos

tecnológicos, con un 32% completamente satisfecho y un 45% satisfecho con las actuales penalizaciones. Esta opinión refleja una percepción generalizada de insatisfacción con las sanciones actuales. A diferencia de investigaciones previas, el análisis de Mamani (2019) muestra un aumento considerable en las denuncias por robo de dispositivos tecnológicos, que crecieron de 148,941 a 154,253 entre 2014 y 2015. En 2016, se alcanzaron 177,218 denuncias, un aumento de 62,478 en cinco años, lo que indica una creciente prevalencia de delitos y la ineficacia de las políticas preventivas actuales. El aumento de robos de dispositivos tecnológicos genera inseguridad entre los ciudadanos del Perú. Esta situación desafía al gobierno y a las autoridades responsables de la seguridad pública, ya que el aumento de la criminalidad genera inquietud entre los ciudadanos. Esta situación requiere una intervención eficaz y coordinada de las instituciones encargadas de la justicia y el orden público. El estudio resalta la urgente necesidad de reformar el sistema penal actual. Es crucial abordar de manera más efectiva estos delitos que afectan a nuestra sociedad. La percepción de la insuficiencia de las sanciones actuales indica que las políticas para disuadir comportamientos indeseados no están funcionando. Esto resalta la necesidad urgente de implementar medidas más amplias y efectivas. La creciente incidencia de robos de tecnología en Perú refleja un desafío para la seguridad pública y un problema estructural que afecta las políticas penales. Las autoridades deben colaborar para mejorar las sanciones y optimizar los procesos judiciales. Esto hará que los procesos sean más justos y eficaces. El gobierno del Perú debe considerar las siguientes acciones para enfrentar este desafío. Es esencial analizar las leyes actuales sobre el robo de dispositivos tecnológicos y revisar las sanciones, aumentando su severidad para que se ajusten a la gravedad del delito y su impacto en la comunidad. Es esencial que las entidades del sistema de justicia

trabajen juntas para garantizar una implementación efectiva y equitativa de las leyes, mejorando la capacitación de los operadores y optimizando el uso de recursos en la persecución de delitos. Es crucial implementar campañas de sensibilización y programas comunitarios para prevenir delitos. La educación y la participación activa de la comunidad son esenciales para reducir los robos. Involucrar a las comunidades afectadas por el sistema penal en su reforma para asegurar soluciones inclusivas y sostenibles a largo plazo. El análisis de la encuesta y los antecedentes delictivos evidencia la urgente necesidad de reformar el sistema penal en Perú. Es crucial abordar el creciente robo de dispositivos tecnológicos, que afecta la seguridad ciudadana y evidencia fallas en las políticas actuales. Las reformas deben fortalecer el sistema de justicia y garantizar la seguridad de todos. Solo una respuesta coordinada y estratégica reducirá estos delitos y mejorará la percepción de seguridad en el país.

Objetivo específico 2: Identificar el nivel de inseguridad ciudadana contra índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos.

El análisis a continuación evalúa el nivel de inseguridad de la población según las estadísticas de criminalidad. Este estudio se enfoca en los hurtos de equipos tecnológicos en Lima. Los resultados analizados indican que la población percibe las estrategias actuales contra el robo de dispositivos tecnológicos como insuficientes y poco efectivas. El 77% de los encuestados cree que las sanciones a los perpetradores son insuficientes para disuadir estos delitos. Este dato destaca una amplia insatisfacción de la población sobre la eficacia de las normas legales vigentes. La insatisfacción se centra en su capacidad para combatir esta criminalidad, que impacta negativamente en la sociedad. Un análisis comparativo con estudios previos, especialmente el de Orellana (2019), revela que el problema del robo de dispositivos tecnológicos es alarmante. Un 47.1% de los encuestados ha sido víctima del robo de su

teléfono móvil. Solo el 7.4% de los encuestados ha reportado el robo de sus carteras. La discrepancia en las preferencias de los delincuentes sugiere una clara tendencia hacia el robo de tecnológica debido a su alto valor en el mercado ilegal. Los dispositivos tecnológicos son ahora un objetivo codiciado en el ámbito delictivo. Los hallazgos tienen consecuencias significativas que requieren atención cuidadosa. La idea de que las sanciones actuales son insuficientes o demasiado laxas podrá perpetuar un ciclo continuo de inseguridad. Las víctimas de delitos desconfían del sistema judicial y son reacias a denunciar, ya que dudan de su capacidad para proteger sus derechos y asegurarles justicia. La falta de disposición para enfrentar problemas crea un ambiente de impunidad que fomenta el aumento de conductas delictivas en la sociedad. El aumento en la criminalidad perjudica la calidad de vida en la comunidad. Estos ciudadanos han perdido la confianza en las instituciones responsables de su seguridad y bienestar debido al entorno problemático que enfrentan. Para manejar esta complicada situación, es crucial analizarla a fondo y, si es necesario, reforzar las normativas legales penales actuales. Medidas punitivas más severas pueden disuadir a quienes piensen en delinquir. Es crucial implementar políticas de seguridad con estrategias de prevención efectivas. El tema abarca acciones como aumentar la visibilidad policial en las comunidades y fomentar la participación ciudadana en la seguridad pública. Es esencial priorizar la protección de nuestros bienes personales. Esto es relevante para dispositivos tecnológicos, que a menudo son robados. El análisis subraya la urgente necesidad de reformar las políticas de seguridad y justicia. Esto es relevante en zonas con altas tasas de criminalidad, como Los Olivos y Santa Anita. Es vital adoptar un enfoque integral que incluya sanciones más estrictas y estrategias de prevención eficaces contra el crimen. Esta combinación de elementos es clave para fortalecer la seguridad en nuestra sociedad actual. También es crucial para restaurar la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, que debe protegerlos. Se espera reducir notablemente la criminalidad con estas medidas. Esto creará un entorno más seguro para todos en la comunidad.

La tesis analiza cómo la percepción de inseguridad de los ciudadanos está relacionada con las tasas de criminalidad, especialmente en el hurto de equipos

tecnológicos. Este enfoque se alinea con el segundo objetivo específico de la investigación. Una encuesta reciente revela que el 80% de los participantes perciben un aumento en la criminalidad, atribuyéndolo principalmente a más robos de dispositivos tecnológicos, coincidiendo con los hallazgos del investigador Bustinza (2023). El autor señaló que el aumento de robos en la comunidad incrementa la sensación de inseguridad entre los habitantes, destacando que el robo de tecnología influye en esta percepción. Investigaciones históricas muestran que el aumento de la criminalidad, tanto en delitos menores como violentos, eleva la percepción de inseguridad en la comunidad. Un estudio reciente respalda esta tendencia, evidenciando que la variedad de delitos genera preocupación entre residentes y visitantes. Además, el enfoque en dispositivos tecnológicos como objetivos delictivos incrementa la sensación de vulnerabilidad en la comunidad. Los descubrimientos tienen importantes consecuencias en múltiples áreas, destacando la urgente necesidad de implementar estrategias de seguridad más eficaces. No solo se deben tratar las causas del aumento de robos, sino también fomentar la confianza en la comunidad. La dependencia de la tecnología hace que los dispositivos sean objetivos atractivos para los delincuentes. Esta situación subraya la urgente necesidad de actualizar las estrategias de prevención según las nuevas tácticas criminales. Desde una perspectiva global, la diversidad y adaptabilidad de las conductas delictivas resaltan la complejidad del problema de inseguridad en nuestra sociedad, ya que los criminales constantemente encuentran formas de superar las medidas de seguridad. Esto indica que ciudadanos y autoridades deben urgentemente innovar sus estrategias de protección para garantizar la seguridad comunitaria. La creciente inseguridad ciudadana se relaciona con las avanzadas tácticas delictivas y la percepción de que las medidas de seguridad son ineficaces. Los dispositivos tecnológicos, valorados y portátiles, son ahora objetivos preferidos para los criminales. Esto subraya la necesidad de evaluar críticamente las políticas de seguridad pública. Además, resalta la necesidad de invertir más en tecnologías avanzadas para la seguridad. La participación activa de la comunidad es crucial para enfrentar este desafío. Los hallazgos sugieren que el aumento de la inseguridad podría motivar a los habitantes a colaborar más con las autoridades locales. Esta

colaboración puede incluir la formación de grupos de vigilancia vecinal y programas educativos sobre seguridad comunitaria. Esto fomentaría una cultura que prioriza la prevención y una respuesta efectiva ante delitos. En resumen, los hallazgos destacan la urgente necesidad de abordar la inseguridad mediante enfoques y estrategias complementarias, así como establecer políticas públicas efectivas y utilizar tecnologías de seguridad avanzadas. Es crucial fomentar la participación activa de la comunidad para asegurar el éxito a largo plazo de estos procesos. El vínculo entre el hurto de tecnología y la inseguridad representa un desafío que deben enfrentar juntos autoridades y ciudadanos. La colaboración entre todos los actores sociales y gubernamentales es esencial para contrarrestar esta tendencia y restaurar la confianza en la seguridad pública. Implementar enfoques estratégicos innovadores y adaptativos es vital para proteger a los ciudadanos y sus bienes en un entorno en constante cambio y avance tecnológico.

Objetivo específico 3: Proponer el proyecto de Ley de la modificación del artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudad contra el índice de criminalidad.

Analizamos los resultados de la encuesta sobre la percepción de la modificación del artículo 186° del Código Penal, que busca añadir una agravante para delitos de hurto de dispositivos tecnológicos. El 48% de los encuestados están de acuerdo, y el 35% apoya agregar agravantes para dispositivos. El 5% estuvo en desacuerdo y el 12% no opina. El análisis muestra consenso en modificar el artículo 186° del Código Penal, alineado con Tovar (2023), que indica que los móviles agravan la receptación. En Callao, muchos creen que incorporar tecnología en la legislación penal mejoraría la respuesta a estos delitos. Un 33% está completamente de acuerdo y un 52% apoya la justificación de penas por hurto de equipos tecnológicos, considerándolos esenciales y valiosos, lo que sugiere la necesidad de severas penalizaciones para protegerlos. La mayoría apoya castigos más duros por el hurto

de dispositivos tecnológicos, mostrando su preocupación por la seguridad. Esto podría clarificar la interpretación legal y permitir una acción más efectiva de fiscales y jueces en casos de hurto. La falta de consenso, con un 5% en desacuerdo y un 12% sin opinión, muestra preocupaciones sobre la implementación, especialmente en equilibrar sanciones y derechos de los acusados. La situación actual resalta la necesidad urgente de reformar los dispositivos tecnológicos para la comunicación y el trabajo. El hurto y robo de dispositivos perjudican a individuos y comprometen la seguridad de la comunidad. La reforma propone sanciones más estrictas y claras para abordar estos problemas, alineándose con el Artículo 195 del Código Penal sobre receptación. Tovar (2023) señala las limitaciones en la legislación que afectan la intervención de autoridades en delitos tecnológicos. Sin cambios legislativos, los fiscales tendrían dificultades para realizar detenciones, lo que favorecería a delincuentes reincidentes con castigos mínimos. La propuesta de cambiar el artículo 186° del Código Penal surge por el creciente hurto de dispositivos tecnológicos, que afecta la seguridad ciudadana y exige medidas más estrictas. La encuesta revela un fuerte apoyo para implementar estas medidas, destacando la necesidad urgente de leyes que protejan a los ciudadanos en un entorno tecnológico. La colaboración entre legisladores y jueces es esencial para una reforma eficaz, así como para reducir la criminalidad y mejorar el bienestar comunitario. La tecnología en la legislación penal mejorará la seguridad y apoyará a las fuerzas del orden.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

1. Esta investigación destaca la necesidad de cambiar el artículo 186 del Código Penal para mejorar la seguridad ciudadana contra el hurto de dispositivos tecnológicos. La inclusión de esta conducta como agravante busca disuadir a los infractores y mejorar la respuesta legal a la gravedad de estos delitos. Esta medida protege los derechos digitales y favorece la justicia social.

2. Los especialistas en Derecho Penal están interesados en agregar el hurto de equipos tecnológicos como agravante en el código penal. La medida propuesta fortalecería la protección de la propiedad intelectual y la seguridad ciudadana, y ayudaría a adaptar la legislación a los desafíos actuales en la delincuencia tecnológica.

3. Se encontró una relación entre la percepción de inseguridad y el aumento del hurto de dispositivos tecnológicos. El reconocimiento del hurto de equipos tecnológicos como agravante podría ser una medida útil para abordar la seguridad ciudadana y el aumento de estos delitos. Se confirma una correlación entre la inseguridad ciudadana y el hurto de equipos tecnológicos. Se propone considerar hurto de equipos tecnológicos como agravante en el código penal para proteger a las personas y sus propiedades tecnológicas.

4. La modificación del Código Penal propuesta para incluir el hurto de equipos tecnológicos como agravante fortalece la seguridad ciudadana, la medida busca fortalecer la legislación para combatir el hurto de equipos tecnológicos y proteger a los ciudadanos y sus propiedades. La actualización legislativa busca mejorar la protección de los ciudadanos y sus propiedades para crear un entorno más seguro y confiable; esta iniciativa adapta la legislación penal para proteger los bienes tecnológicos en respuesta al aumento de hurtos.

4.2. Recomendaciones

1. Estudiar la efectividad de las penas actuales en el artículo 186 del Código Penal para reducir el hurto de equipos tecnológicos, en el cual deberán comparar diferentes enfoques punitivos para reducir la criminalidad, asimismo se podría investigar si la dureza de la pena afecta el comportamiento delictivo y si penas específicas para el hurto de equipos tecnológicos podrían disuadir a los investigados. Investigar la efectividad de las tecnologías de seguridad para proteger equipos contra el hurto, el cual incluye revisar dispositivos, sistemas de seguridad y medidas físicas para proteger equipos tecnológicos.
2. Analizar cómo otros países han tratado el hurto de equipos tecnológicos en su legislación penal. Comparar leyes sobre hurto de tecnología en distintos países con medidas exitosas. Esto ayudaría a mejorar la seguridad ciudadana mediante nuevas ideas y mejores prácticas tras identificar posibles áreas de mejora en la legislación existente.
3. Evaluar constantemente su impacto, el cual incluye monitorear crímenes, resolver casos y percepción de seguridad pública. Puede ser necesario hacer ajustes adicionales según los resultados de la evaluación. Evaluar si estrategias educativas previenen el hurto de equipos tecnológicos, podría incluir campañas de concienciación, educación en escuelas y lugares de trabajo, y promoción de seguridad digital entre usuarios de tecnología.
4. Las instituciones podrían colaborar con investigadores para recopilar datos sobre la aplicación del artículo 186 en casos de hurto de equipos tecnológicos y evaluar su efectividad en la disuasión y persecución de estos delitos. Los resultados pueden guiar políticas y leyes futuras. Asegurar su implementación efectiva capacitando a los agentes encargados de hacer cumplir la ley sobre la nueva legislación y monitorear

su aplicación para reducir el hurto de equipos tecnológicos. La efectividad de la aplicación de la ley requiere coordinación entre fuerzas del orden, sistema judicial, instituciones educativas y sector privado. Esto simplificará recopilar información, investigar delitos y aplicar sanciones.

REFERENCIAS

- ¿Cuál es la diferencia entre robo y hurto? (s.f.). *Conceptos Jurídicos*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/consultas/cual-es-la-diferencia-entre-robo-y-hurto/#:~:text=La%20diferencia%20es%20que%20mientras,estos%20delitos%20contra%20el%20patrimonio.>
- Alberto, E. (II-B). *Derecho Penal . Parte Especial*. Argentina: Rubinzal -Culzoni. Andina. (5 de 3 de 2023). Ate: más de 1,500 celulares fueron incautados por la PNP en un megaoperativo. *Andina*. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-ate-mas-1500-celulares-fueron-incautados-por-pnp-un-megaoperativo-931927.aspx>
- Bayona, M. (2018). *El valor del bien mueble como condición objetiva de punibilidad, y su aplicación en el artículo 186° del Código Penal a propósito del Acuerdo Plenario 004-2011*. Maestría en Derecho Público con Mención en Derecho Penal y Procesal Penal , Piura. Obtenido de <https://pirhua.udep.edu.pe/items/fbb3dbf9-c514-4aad-9d29-42e354d6cec5>
- Carranza, M. (2020). *INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DEL EXPEDIENTE N° 3060-2017, HURTO AGRAVADO. PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA* , Chimbote. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmninnibpcjpcjgclefindmkaj/http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/15360/Tesis_71766.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Coca, V. (15 de 07 de 2022). Robo de celulares, el delito más común: ¿cómo prevenirlo? *infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/peru/2022/07/16/robo-de-celulares-el-delito-mas-comun-como-prevenirlo/>
- Comercio. (s.f.). Polvos Azules: Incautan más de mil celulares robados y siete personas detenidas. *El Comercio*. Obtenido de Otra manera en la que se

evidencia que el hurto de celulares va en aumento cada vez más se puede corroborar con la nota periodística del diario El Comercio (2022), en la que se titula "Polvos Azules: Incautan más de mil celulares robados y siete personas

COMUNICACIONES, D. D. (2023). *BOLETÍN ESTADÍSTICO POLICIAL III TRIMESTRE 2023*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.policia.gob.pe/estadisticopnp/documentos/boletin-2023/Boletin%20III%20Trimestre%202023.pdf

Comunicaciones, M. d. (s.f.). Este 12 de octubre se firmará en Bogotá pacto mundial contra el hurto de celulares. Obtenido de <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Mintic-en-los-medios/1197:Este-12-de-octubre-se-firmara-en-Bogota-pacto-mundial-contra-el-hurto-de-celulares>

Comunicaciones, M. d. (s.f.). Este 12 de octubre se firmará en Bogotá pacto mundial contra el hurto de celulares. Obtenido de <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Mintic-en-los-medios/1197:Este-12-de-octubre-se-firmara-en-Bogota-pacto-mundial-contra-el-hurto-de-celulares>

Directivo, C. (2020). *NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD*. RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07-2020-CD/OSIPTEL.

EC, R. (12 de 02 de 2024). Gobierno declara el estado de emergencia en Trujillo y Pataz por 60 días ante ola de delincuencia. *El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/peru/estado-de-emergencia-en-trujillo-y-paz-gobierno-declara-la-medida-por-60-dias-ante-ola-de-delincuencia-e-inseguridad-ultimas-noticia/>

GOB. (8 de 3 de 2023). Más de 1500 celulares fueron incautados por la Policía Nacional en un megaoperativo en Huaycán. *Mininter, Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/721867-mas-de-1500-celulares-fueron-incautados-por-la-policia-nacional-en-un-megaoperativo-en-huaycan>

- Humanos, M. d. (2014). *Código Civil - Decreto Legislativo N° 265* (Décimo Cuarta Edición Oficial ed.). Lima. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf
- INEI. (2021). Estadísticas de la Criminalidad, seguridad ciudadana y violencia. *Insittuo Nacional de Estadística e Informatica*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_c_iudadana_abr-jun2021.pdf
- INEI. (2023). Estadística de la Criminalidad, seguridad ciudadana y violencia enero-marzo 2023. *Instituto Nacional de Estadística e Información*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4774824/Estad%C3%ADsticas%20de%20Criminalidad%2C%20Seguridad%20Ciudadana%20y%20Violencia.%20Enero-Marzo%202023.pdf
- Infobae. (22 de 09 de 2022). Por otro lado, en Infobae (2022) advirtió que Delincuencia en Perú: Cada hora se registran 11 delitos, entre robos y asaltos agravados, pues con un promedio de 11 delitos cada hora, Perú tuvo después de un año de cuarentena según el informe anual del Sist. *Infobae*. Obtenido de https://www.infobae.com/america/peru/2022/03/20/delincuencia-en-peru-11-delitos-se-registran-cada-hora-en-el-pais-entre-ellos-robos-y-asaltos-agravados/
- Informatica, I. N. (2023). *Estadística de la Criminalidad , seguridad ciudadana y violencia*. INEI. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4774824/Estad%C3%ADsticas%20de%20Criminalidad%2C%20Seguridad%20Ciudadana%20y%20Violencia.%20Enero-Marzo%202023.pdf?v=1687980559
- LEGISLATIVOS, D. (1991). *CODIGO PENAL DECRETO LEGISLATIVO N° 635*.
- LEGISLATIVOS, D. (2016). *Decreto Legislativo que modifica el Código Penal para garantizar la seguridad de la infraestructura de hidrocarburos - DECRETO LEGISLATIVO N° 1245*. Lima. Obtenido de

- <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1167437>
- (2010). *Ley que modifica los artículos 186, 195, 206, 281 y 283 del Código Penal, para reprimir los actos contra los servicios públicos - LEY N° 29583 CONGRESO DE LA REPUBLICA*. Lima. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1016054>
- MAMANI, C. (2019). *El delito de hurto y faltas contra el patrimonio en el tratamiento de la delincuencia común en la política criminal peruana*. Para optar el Título Profesional de Abogado., Puerto Maldonado. Obtenido de <https://repositorio.unamad.edu.pe/handle/20.500.14070/680>
- Medina, E., & Ortiz, P. (2021). ¿Qué caracteriza el hurto de celulares en Bogotá? Análisis multidimensional de denuncias ante la Policía Nacional en el periodo 2015-2018. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*. Obtenido de <https://revistalogos.policia.edu.co:8443/index.php/rlct/article/view/1225>
- Medina, N. (2018). *La vulneración del principio de lesividad en el hurto agravado por la determinación de la cuantía en el Perú*. TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA , Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19909>
- Medrano, H. (2021). Robo de celulares: cada 20 segundos delincuentes arrebatan equipos móviles en las calles. *El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/lima/policiales/robo-de-celulares-cada-20-segundos-delincuentes-arrebatan-equipos-moviles-en-las-calles-las-malvinas-noticia/>
- OGPP, O. d. (2023). BOLETIN ESTADÍSTICO SECTORIAL I SEMESTRE 2023. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/Bolet%C3%ADn_Estad%C3%ADstico_al_I_Semestre_2023_del_Sector_Interior_0.pdf
- Paredes, J., Pinedo, C., Oré, E., Cabrera, A., Balcázar, J., Tello, J., & César, B. (2013). *Robo y Hurto*. Lima: Gaceta Jurídica S.A..
- Perú, C. d. (2021). *MANUAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA* (3era ed.). Lima.
- Redacción EC. (2021). Osiptel: 4 mil celulares al día son robados en Perú. Obtenido de <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/osiptel-informa-que-roban-4-mil-celulares-al-dia-en-peru-covid-19-nndc-noticia/>
- Redacción, R. (30 de 08 de 2021). "Siete mil celulares se pierden o se roban al

- día en el Perú, según datos de Osiptel". *RPP*. Obtenido de <https://rpp.pe/peru/actualidad/osiptel-siete-mil-celulares-se-roban-o-se-pierden-al-dia-en-el-peru-dice-exviceministro-de-seguridad-publica-noticia-1428351?ref=rpp>
- REPUBLICA, C. D. (1994). *Modifican artículos del Código Penal - LEY N° 26319*. Lima. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H763287>
- REPUBLICA, C. D. (2006). *Ley que incorpora al artículo 186 del Código Penal, el inciso 6 - LEY N° 28848*. Lima. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H922199>
- REPUBLICA, C. D. (2009). *Ley que modifica e incorpora artículos al Código Penal e incorpora un párrafo al Artículo 1 de la Ley N° 28122, en materia de delitos contra el patrimonio y reincidencia - LEY N° 29407*. Limaq. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H994157>
- REPUBLICA, C. D. (2013). *Ley Contra el Crimen Organizado - LEY N° 30077*. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1084545>
- República, C. d. (2013). *Ley de Delitos Informáticos Ley N° 30096*.
- REPUBLICA, C. D. (2013). *Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y Crea Registros y Protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana - LEY N° 30076*. Lima. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1084529>
- República, C. d. (2023). *DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO N° 635, PARA FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL COMERCIA ILEGAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES Y DELITOS CONEXOS*. Diario oficial del bicentenario El Peruano, Lima.
- Retamoso, G. (2018). *HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIV*. Segunda Especialidad en Derecho Procesal Penal , Arequipa. Obtenido de <https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/dcfb43ad-755b-448d-9794-3e3de8a42dd8>
- Rojas, F. (2013). *LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN LA*

- JURISPRUDENCIA* (Primera Edición ed.). (G. J. S.A.; Ed.) Lima.
- Rubiano, A. (s.f.). El 40.5% de los robos en Colombia se presenta en Bogotá. Obtenido de <https://concejodebogota.gov.co/el-40-5-de-los-robos-en-colombia-se-presenta-en-bogota/cbogota/2024-02-12/143405.php>
- Sain, S. (2021). *ETAPAS DE DESARROLLO DEL DELITO DE HURTO COMETIDO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES*. Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/178421>
- Salinas, R. (2018). *Derecho Penal - Parte General* (7° edición ed., Vol. 1). Lima: IUSTITIA.
- Salinas, R. (2018). *Derecho Penal - Parte General* (7 EDICIÓN ed., Vol. 2). Lima: IUSTITIA.
- Sánchez, H., & Alpaca, P. (2019). *Relación entre la reincidencia y habitualidad del delito de robo con la inseguridad ciudadana en el distrito de Santa Anita periodo - 2019*. PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO , Lima. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3278>
- SULCA, L. (2018). *NECESIDAD JURÍDICA DE ADECUAR JURÍDICAMENTE EL HURTO AGRAVADO POR VIOLENCIA SOBRE BIEN AUTOMOTOR EN TIPIFICACIÓN ESPECIAL*. LIMA, 2017 . PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO , Lima. Obtenido de <https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12990/3635?show=full>
- Zevallos, N. (29 de 8 de 2022). ¿Cuánto nos cuesta el robo de un celular? *Instituto Peruano de Economía*. Obtenido de <https://www.ipe.org.pe/portal/cuanto-nos-cuesta-el-robo-de-un-celular-por-nicolas-zevallos/>

ANEXOS

Anexo 1.- Resolución de Aprobación de Título



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N° 0229-2023/FADHU-USS

Pimentel, 23 de marzo del 2023

VISTO:

El oficio N° 0117-2023/FADHU-ED-USS de fecha 08 de marzo del 2023, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, quien informa que la (los) estudiante **LLANOS AVILES MAGALY DEL PILAR**, solicita el cambio de TÍTULO de Investigación (tesis); Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...)"*.

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"Obtención de Grados y Títulos; Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas"*.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 09 aprobado con resolución de directorio N° 0120-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)"*.
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)"*.
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."*.

Que, mediante Resolución N° 0310-2019/FDH-USS de fecha 19 de junio del 2019, se resuelve aprobar el tema de investigación (tesis) denominado: **"PROPONER LA ESCALA DEL QUANTUM EN LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEGISLACION PERUANA"**, presentado por el estudiante **LLANOS AVILES MAGALY DEL PILAR**.



Que, mediante el oficio N° 0117-2023/FADHU-ED-USS de fecha 08 de marzo del 2023, remitido por la Escuela Profesional de Derecho, quien eleva la solicitud presentada por la (el) estudiante **LLANOS AVILES MAGALY DEL PILAR**, en donde solicita el cambio del tema de investigación (tesis) denominado: "PROPONER LA ESCALA DEL QUANTUM EN LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEGISLACION PERUANA", por el denominado: "ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO GRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y APROBAR el cambio del tema de investigación Tesis del denominado: "PROPONER LA ESCALA DEL QUANTUM EN LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEGISLACION PERUANA", por el denominado: "ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO GRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL" presentado por el (los) estudiante **LLANOS AVILES MAGALY DEL PILAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0310-2019/FDH-USS de fecha 19 de junio del 2019, en el extremo que corresponde a la estudiante **LLANOS AVILES MAGALY DEL PILAR**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. Dioses Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

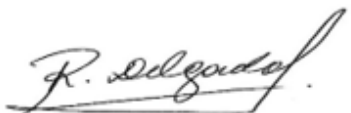
Anexo 2.- Acta de Aprobación de Asesor



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **Rosa Elizabeth Delgado Fernandez** quien suscribe como asesora designada mediante Resolución de Facultad N° **0230-2023/FADHU-USS**, del proyecto de investigación titulado **INDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y SU INCORPORACION COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CODIGO PENAL**, desarrollado por la estudiante: **Magaly del Pilar, Llanos Aviles**, del programa de estudios de la **Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Delgado Fernández Rosa Elizabeth	DNI: 16452199	
----------------------------------	---------------	--

Pimentel, 21 de febrero de 2024

Anexo 3.- Acta de Originalidad

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **“Índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos y su incorporación como agravante en el Art. 186 del Código Penal”**

Elaborado por la Bachiller **Llanos Aviles Magaly del Pilar**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **9%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 16 de setiembre de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N° 43647439

Anexo 4.- Instrumento



ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL DE CHICLAYO

“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL”

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

Nº	ITEM	T	D	N	A	T
		D		O	A	A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?					
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?					
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?					
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?					
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?					
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?					
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?					
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?					

9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?					
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?					

Anexo 5.- Validación del Instrumento




1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO


1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL FISCAL		Victor M. Pimillos Padilla
2.	PROFESIÓN	ABOGADO (A)
	ESPECIALIDAD	PENAL
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	20 años
	CARGO	Fiscal Provincial
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO PENAL		
2. DATOS DE LA TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	MAGALY DEL PILAR LLANOS AVILÉS
4.	INSTRUMENTO EVALUADO	1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de cotejo () 4. Encuesta ()
5.	OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p>GENERAL</p> <p>Modificar el artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar una encuesta a los especialistas en Derecho Penal 2. Identificar el nivel de inseguridad ciudadana contra índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos. 3. Proponer el proyecto de Ley de la modificación del artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad.


Victor M. Pimillos Padilla
 Fiscal Provincial
 Primera Fiscalía Provincial Penal
 Corporativo de Chiclayo
 1ª Fiscalía de Chiclayo

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

N°	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	<p>¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
02	<p>¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
03	<p>¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p> <div style="text-align: right;">  <p>Pinillos Padilla Fiscal Provincial Prensa Fiscal Provincial Para Corporativa de Chiclayo Distrito Fiscal de Lambayeque</p> </div>
04	<p>¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>

	<p>hurtadas?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	
05	<p>¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA S:</p>
06	<p>¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA S:</p>
07	<p>¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA S:</p> 

	<p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	
08	<p>¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, tables u otros equipos tecnológicos similar?" en el artículo 186 del Código Penal?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
09	<p>¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
10	<p>¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>



Victor Pizillos Padilla
Fiscal Provincial
Primera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Chiclaya
Oficina Fiscal de Lambayeque

PROMEDIO OBTENIDO:	A (<input checked="" type="checkbox"/>)	D (<input type="checkbox"/>):
<p>6. COMENTARIOS GENERALES</p>		
<p>7. OBSERVACIONES</p>		



Fiscal Experto
Victor Plinius Padilla
Fiscal Provincial
Primera Fiscalía Provincial Pena
Corporativa de Chiclayo
Distrito Fiscal de Lambayeque

1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL FISCAL		José A. Llorens Saavedra
2.	PROFESIÓN	ABOGADO (A)
	ESPECIALIDAD	PENAL
	GRADO ACADÉMICO	doctor
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	17 años
	CARGO	Fiscal Provincial
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO PENAL		
2. DATOS DE LA TESISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	MAGALY DEL PILAR LLANOS AVILÉS
4.	INSTRUMENTO EVALUADO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de cotejo () 4. Encuesta ()
5.	OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p><u>GENERAL</u></p> <p>Modificar el artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar una encuesta a los especialistas en Derecho Penal 2. Identificar el nivel de inseguridad ciudadana contra índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos. 3. Proponer el proyecto de Ley de la modificación del artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad.

Alf. José Alberto Guerrero Saavedra
 FISCAL PROVINCIAL (T)
 1º FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
 C.I.C. Nº 0-012 TO FISCAL FAMILIAR

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

N°	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()
01	<p>¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
02	<p>¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
03	<p>¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
04	<p>¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>

Mg. José Alberto Guerrero Saavedra
 FISCAL PROVINCIAL (T)
 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
 C.I.C. 140 - DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

	<p>hurtadas?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	
05	<p>¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA S:</p>
06	<p>¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA S:</p>
07	<p>¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA S:</p>

Mg. José Alberto Guerrero Saavedra
FISCAL PROVINCIAL (T)
1ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CISCLAYO - DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

	<p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	
08	<p>¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, tables u otros equipos tecnológicos similar?" en el artículo 186 del Código Penal?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
09	<p>¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
10	<p>¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>

Mg. José Alberio Guerrero Saavedra
 FISCAL PROVINCIAL (T)
 FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
 CAYLUSO - DISTRITO FISCAL SURAVEQUE

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X)	D ():
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		



 Sr. José Alberto Guerrero Saavedra
 FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCAL PROVINCIAL DE COOPERATIVAS
 DECLARACIÓN JURADA DE RENDIMIENTO
Fiscal Experto

1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL FISCAL		Jose L Fernandez Sirtopú
2.	PROFESIÓN	ABOGADO (A)
	ESPECIALIDAD	PENAL
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	14 años
	CARGO	Fiscal Provincial
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO PENAL		
2. DATOS DE LA TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	MAGALY DEL PILAR LLANOS AVILÉS
4. INSTRUMENTO EVALUADO	1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de cotejo () 4. Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p>GENERAL</p> <p>Modificar el artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar una encuesta a los especialistas en Derecho Penal 2. Identificar el nivel de inseguridad ciudadana contra índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos. 3. Proponer el proyecto de Ley de la modificación del artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad. 	


(Handwritten signature)
 Jose L. Fernandez Sirtopú
 Fiscal Provincial (U)
 Primera Fiscalía Provincial Penal
 Corporativa de Chiclayo
 Distrito Fiscal de Lambayeque

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

N°	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()
01	<p>¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
02	<p>¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
03	<p>¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
04	<p>¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>

Jose Luis Fernandez Arriola
 Jefe de Oficina Ejecutiva
 Oficina Ejecutiva de Planeación
 Municipalidad Provincial de Lambayeque

	<p>hurtadas?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. No opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	
05	<p>¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. No opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA S:</p>
06	<p>¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. No opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo 	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA S:</p>
07	<p>¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. No opina 	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA S:</p>


 José Luis Ferrnández Salgado
 Jefe Provincial (T)
 Primera Fiscalía Provincial Penal
 Corporativa del Lambayeque
 Distrito Fiscal de Lambayeque

	<p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	
08	<p>¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, tables u otros equipos tecnológicos similar?" en el artículo 186 del Código Penal?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
09	<p>¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
10	<p>¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>


 José Luis Fernández Sibloguá
 Fiscal Provincial
 Primera Fiscalía Provincial Penal
 Corporativa de Chiclayo
 Distrito Fiscal de Lambayeque


PROMEDIO OBTENIDO:	A (<i>11</i>)	D () :
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		

José Luis Fernández Sirlopu
Fiscal Provincial (N)
Primera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Chiclayo
Distrito **Fiscal Experto**

1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL FISCAL		Gloria I. Samillan Vallejos
2.	PROFESIÓN	ABOGADO (A)
	ESPECIALIDAD	PENAL
	GRADO ACADÉMICO	doctor
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	14 años
CARGO		Fiscal Provincial
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO PENAL		
2. DATOS DE LA TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	MAGALY DEL PILAR LLANOS AVILÉS
4. INSTRUMENTO EVALUADO	1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de cotejo () 4. Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p><u>GENERAL</u></p> <p>Modificar el artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <p>1. Aplicar una encuesta a los especialistas en Derecho Penal</p> <p>2. Identificar el nivel de inseguridad ciudadana contra índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos.</p> <p>3. Proponer el proyecto de Ley de la modificación del artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad.</p>	

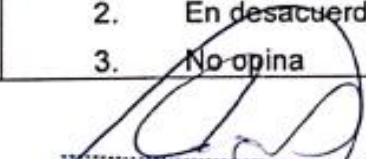

 Dra. Gloria I. Samillan Vallejos
 Fiscal Provincial
 Primera Fiscalía Provincial Penal
 Corporativa de Chiclayo
 Distrito Fiscal de Lambayeque

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO. SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

N°	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO
01	<p>¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?</p> <p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIA S:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. No opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
02	<p>¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?</p> <p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIA S:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. No opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
03	<p>¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?</p> <p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIA S:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. No opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
04	<p>¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias</p> <p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIA S:</p>



 Dra. Gloria I. Samillán Vallojos
 Fiscal Provincial
 Primera Fiscalía Provincial Penal
 Corporativa de Chiclayo
 Distrito Fiscal de Lambayeque

	<p>hurtadas?</p> <p>1. Totalmente desacuerdo en</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo de</p>	
05	<p>¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?</p> <p>1. Totalmente desacuerdo en</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo de</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
06	<p>¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?</p> <p>1. Totalmente desacuerdo en</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo de</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
07	<p>¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?</p> <p>1. Totalmente desacuerdo en</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>


Dra. Gloria I. Samillán Vallejos

Fiscal Provincial
Primera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Chiclayo
Distrito Fiscal de Chiclayo

	<p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	
08	<p>¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, tables u otros equipos tecnológicos similar?" en el artículo 186 del Código Penal?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA S:</p>
09	<p>¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA S:</p>
10	<p>¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA S:</p>


 Dra. Gloria I. Samillán Vallejos
 Fiscal Provincial
 Primera Fiscalía Provincial Penal
 Corporativa de Chiclayo
 Distrito Fiscal de Lambayeque

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X)	D ():
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		



Dra. Gloria I. Samitán Vallejos

Fiscal Provincial

Primera Fiscalía Provincial Penal

Corporativa de Chilevo


Destino Fiscal de Lambayeque

Fiscal Experto

1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL FISCAL		Carlos A. Effio Huamanchumo
2.	PROFESIÓN	ABOGADO (A)
	ESPECIALIDAD	PENAL
	GRADO ACADÉMICO	Abogado
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	13 años
	CARGO	Fiscal Provincial
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO PENAL		
2. DATOS DE LA TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	MAGALY DEL PILAR LLANOS AVILÉS
4. INSTRUMENTO EVALUADO	1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de cotejo () 4. Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p><u>GENERAL</u></p> <p>Modificar el artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos.</p> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> 1. Aplicar una encuesta a los especialistas en Derecho Penal 2. Identificar el nivel de inseguridad ciudadana contra índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos. 3. Proponer el proyecto de Ley de la modificación del artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad.	


 Carlos A. Effio Huamanchumo
 Fiscal Provincial Penal (P)
 Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 Chiclayo

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.


N°	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO
01	<p>¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?</p> <p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIA S:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. No opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
02	<p>¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?</p> <p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIA S:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. No opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
03	<p>¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?</p> <p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIA S:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. No opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
04	<p>¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias</p> <p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIA S:</p>


 Carlos A. Elío Huamanchumo
 Fiscal Provincial Penal (P)
 Primer Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 Chiclayo


	<p>hurtadas?</p> <p>1. Totalmente desacuerdo en</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo de</p>	
05	<p>¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?</p> <p>1. Totalmente desacuerdo en</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo de</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
06	<p>¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?</p> <p>1. Totalmente desacuerdo en</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo de</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
07	<p>¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?</p> <p>1. Totalmente desacuerdo en</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>


 Carlos A. Effio Huamanchumo
 Fiscal Provincial Penal (P)
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 Chiclayo

	<p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	
08	<p>¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, tables u otros equipos tecnológicos similar?" en el artículo 186 del Código Penal?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
09	<p>¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>
10	<p>¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?</p> <p>1. Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. En desacuerdo</p> <p>3. No opina</p> <p>4. De acuerdo</p> <p>5. Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIA</p> <p>S:</p>


 Carlos A. Efrío Huamanchumo
 Fiscal Provincial Penal (P)
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 Chiclayo

PROMEDIO OBTENIDO:	A (<input checked="" type="checkbox"/>)	D (<input type="checkbox"/>):
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		



Carlos A. Elbe Huamanchumo
Fiscal Provincial Penal (P)
Primer Fisco Provincial Penal Corporativa
Chilayo

Fiscal Experto

Anexo 6.- Autorización para Recojo de Información

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Ciudad, 26 de enero de 2024

Quien suscribe:

DR. VÍCTOR MANUEL PINILLOS PADILLA
FISCAL PROVINCIAL DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE CHICLAYO

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: **ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL**

Por el presente, el que suscribe, Víctor Manuel Pinillos Padilla, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, AUTORIZO a la estudiante Magaly del Pilar Llanos Avilés, identificada con DNI N° 73976967, estudiante del Programa de Estudios de la escuela Profesional de Derecho, y autora del trabajo de investigación denominado **ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



Víctor M. Pinillos Padilla
Fiscal Penal
1ra. Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Chiclayo

DNI N° 17875660

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Ciudad, 26 de enero de 2024

Quien suscribe:

DR. RONAL NAYÚ VEGA REGALADO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE CHICLAYO

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: **ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL**

Por el presente, el que suscribe, Ronal Nayú Vega Regalado, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, AUTORIZO a la estudiante Magaly del Pilar Llanos Avilés, identificada con DNI N° 73976967, estudiante del Programa de Estudios de la escuela Profesional de Derecho, y autora del trabajo de investigación denominado **ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



Ronal Nayú Vega Regalado
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE CHICLAYO
DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

DNI N° 42884603

Anexo 7.- Matriz de Consistencia

VARIABLES	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPOTESIS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO
<p>Variable Independiente: Artículo 186° del código penal</p>	<p>¿De qué manera se podrá fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?</p>	<p>La modificación del artículo 186° del Código Penal permitirá fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos.</p>	<p>Modificar el artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Aplicar una encuesta a los especialistas en Derecho Penal de Chiclayo. ○ Identificar el nivel de inseguridad ciudadana en función del índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos. ○ Proponer el proyecto de Ley de la modificación del artículo 186° del Código Penal para fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad.
<p>Variable Dependiente: Índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos</p>				

Anexo 8.- Encuestas aplicadas



ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL DE CHICLAYO

“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL”

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 TOTALMENTE EN DESACUERDO 2 EN DESACUERDO 3 NO OPINA 4 DE ACUERDO 5 TOTALMENTE DE ACUERDO

Nº	ITEM	T	D	N	A	T
		D		O	A	A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?					X
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?				X	
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?				X	
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?					X
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?					X
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?				X	
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?					X
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?					X



9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?					X
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?					X



ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL DE CHICLAYO

“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL”

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 TOTALMENTE EN DESACUERDO 2 EN DESACUERDO 3 NO OPINA 4 DE ACUERDO 5 TOTALMENTE DE ACUERDO

Nº	ITEM	T	D	N	A	T
		D		O	A	A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?					X
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?					X
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?				X	
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?					X
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?				X	
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?					X
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?				X	
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?					X



9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?				X
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?				X



**ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES
JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL
DE CHICLAYO**

**“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y
SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO
PENAL”**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 TOTALMENTE EN DESACUERDO 2 EN DESACUERDO 3 NO OPINA 4 DE ACUERDO 5 TOTALMENTE DE ACUERDO

Nº	ITEM	T	D	N	A	T
		D		O	A	A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?					X
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?				X	
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?		X			
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?					X
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?				X	
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?				X	
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?					X
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?					X



Universidad
Señor de Sipán

9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?				X
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?				X



**ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES
JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL
DE CHICLAYO**

**“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y
SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO
PENAL”**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 TOTALMENTE EN DESACUERDO 2 EN DESACUERDO 3 NO OPINA 4 DE ACUERDO 5 TOTALMENTE DE ACUERDO

Nº	ITEM	T D	D	N O	A	T A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?	X				
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?		X			
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?	X				
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?		X			
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?		X			
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?			X	X	
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?				X	
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?			X		



Universidad
Señor de Sipán

9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?				X	
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?			X		



**ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES
JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL
DE CHICLAYO**

**“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y
SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO
PENAL”**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	T	D	N	A	T
		D		O		A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?				X	
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?					X
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?					X
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?					X
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?				X	
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?					X
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?				X	
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?					X



9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?				X	
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?					X

ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL DE CHICLAYO

“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL”

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 TOTALMENTE EN DESACUERDO 2 EN DESACUERDO 3 NO OPINA 4 DE ACUERDO 5 TOTALMENTE DE ACUERDO

Nº	ITEM	T	D	N	A	T
		D		O	A	A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?				X	
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?					X
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?					X
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?				X	
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?				X	
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?				X	
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?					X
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?					X



9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?				X	
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?				X	



**ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES
JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL
DE CHICLAYO**

**“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y
SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO
PENAL”**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 TOTALMENTE EN DESACUERDO 2 EN DESACUERDO 3 NO OPINA 4 DE ACUERDO 5 TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	T	D	N	A	T
		D		O	A	A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?	X				
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?		X			
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?		X			
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?			X		
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?		X			
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?		X			
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?		X			
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?		X			



9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?	X			
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?	X			



ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL DE CHICLAYO

“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL”

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 TOTALMENTE EN DESACUERDO 2 EN DESACUERDO 3 NO OPINA 4 DE ACUERDO 5 TOTALMENTE DE ACUERDO

Nº	ITEM	T	D	N	A	T
		D		O	A	A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?				X	
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?				X	
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?	X				
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?		X			
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?				X	
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?				X	
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?				X	
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?				X	



9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?			X	
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?			X	



ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL DE CHICLAYO

“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL”

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 TOTALMENTE EN DESACUERDO	2 EN DESACUERDO	3 NO OPINA	4 DE ACUERDO	5 TOTALMENTE DE ACUERDO
-------------------------------------	-----------------------	---------------	-----------------	-------------------------------

Nº	ITEM	T D	D	N O	A	T A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?					X
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?			X		
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?				X	
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?				X	
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?			X		
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?		X			
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?			X		
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?			X		



9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?		X			
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?				X	



**ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES
JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL
DE CHICLAYO**

**“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y
SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO
PENAL”**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 **2** **3** **4** **5**
TOTALMENTE **EN** **NO OPINA** **DE ACUERDO** **TOTALMENTE**
EN **DESACUERDO** **DE ACUERDO**
DESACUERDO

Nº	ITEM	T	D	N	A	T
		D		O	A	A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?				X	
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?				X	
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?					X
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?					X
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?					X
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?					X
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?				X	
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?					X



9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?				R
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?				X



**ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES
JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL
DE CHICLAYO**

**“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y
SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO
PENAL”**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 TOTALMENTE EN DESACUERDO 2 EN DESACUERDO 3 NO OPINA 4 DE ACUERDO 5 TOTALMENTE DE ACUERDO

Nº	ITEM	T	D	N	A	T
		D		O	A	A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?				X	
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?				X	
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?				X	
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?				X	
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?				X	
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?					X
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?					X
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?					X



9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?				X	
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?				X	

ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL DE CHICLAYO

“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL”

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

Nº	ITEM	T	D	N	A	T
		D		O	A	A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?				X	
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?			X		
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?				X	
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?				X	
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?					X
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?					X
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?				X	
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?				X	

9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?				X
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?				X

ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL DE CHICLAYO

“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL”

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 TOTALMENTE EN DESACUERDO 2 EN DESACUERDO 3 NO OPINA 4 DE ACUERDO 5 TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	T	D	N	A	T
		D		O		A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?			X		
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?		X			
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?			X		
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?		X			
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?			X		
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?				X	
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?			X		
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?			X		



9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?			X		
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?			X		

ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL DE CHICLAYO

“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO PENAL”

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 TOTALMENTE EN DESACUERDO 2 EN DESACUERDO 3 NO OPINA 4 DE ACUERDO 5 TOTALMENTE DE ACUERDO

Nº	ITEM	T	D	N	A	T
		D		O		A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?					X
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?				X	
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?					X
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?				X	
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?					X
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?				X	
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?			X		
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?				X	



9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?				X
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?				X



**ENCUESTA APLICADA A CONJUNTO DE FISCALES, JUECES, ASISTENTES
JUDICIALES Y ABOGADOS EN FUNCIÓN ACTIVA DEL DISTRITO FISCAL
DE CHICLAYO**

**“ÍNDICE DE CRIMINALIDAD DE HURTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y
SU INCORPORACIÓN COMO AGRAVANTE EN EL ART. 186 DEL CÓDIGO
PENAL”**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 TOTALMENTE EN DESACUERDO 2 EN DESACUERDO 3 NO OPINA 4 DE ACUERDO 5 TOTALMENTE DE ACUERDO

Nº	ITEM	T	D	N	A	T
		D		O	A	A
1	¿Considera usted que los equipos tecnológicos son fundamentales para el uso de nuestro día cotidiano?				X	
2	¿Cree usted que el hurto de equipos tecnológicos en Lambayeque tiene la incidencia más alta de criminalidad?					X
3	¿Considera usted que en nuestro país existe falta de rigurosidad por la deficiencia de las penas de hurto de equipos tecnológicos?				X	
4	¿Cree usted que el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos en el Perú tiene la tasa más alta de las pertenencias hurtadas?				X	
5	¿Considera usted que con el hurto de equipos tecnológicos ha aumentado el índice de criminalidad?			X		
6	¿Cree usted que la acción punible contra el hurto de equipos tecnológicos fortalece la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad?					X
7	¿Considera usted que existe un vacío legal en el artículo 186 del Código Penal en relación al hurto de equipo tecnológico?					X
8	¿Cree usted que se debe incorporar la agravante "Sobre teléfonos móviles, laptops, ¿tables u otros equipos tecnológicos similar?					X



Universidad
Señor de Sipán

9	¿Considera usted que la pena privativa de la libertad de la incorporación de hurto de equipos tecnológicos en materia penal se justifica?				X
10	¿Cree usted que modificación del artículo 186 del Código Penal fortalecerá la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos?				X

Anexo 9.- Aporte de la Investigación

PROYECTO DE LEY

<p>MAGALY DEL PILAR LLANOS AVILÉS Bachiller en Derecho</p>
--

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 186° DEL CÓDIGO PENAL APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 635 A FIN DE FORTALECER EL HURTO AGRAVADO DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS

A iniciativa de la bachiller en Derecho **MAGALY DEL PILAR LLANOS AVILÉS**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 186° DEL CÓDIGO PENAL APROBADO POR
EL DECRETO LEGISLATIVO N° 635 A FIN DE FORTALECER EL HURTO AGRAVADO DE
LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El presente proyecto de Ley tiene como objeto incorporar como agravante en el delito de hurto agravado el considerando sobre equipos móviles, tables u otros equipos tecnológicos similares.

Artículo 2.- Modificatoria

Modifíquese el artículo 186° del Código Penal aprobado por el Decreto Legislativo N° 675, que queda estipulado de la siguiente manera:

" Artículo 186. Hurto agravado

El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. (...)
5. (...)

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. (...)
5. (...)
6. (...)

7. (...)

8. (...)

9. (...)

10. **Sobre teléfonos móviles, tables u otros equipos tecnológicos similares.**

11. (...)

12. (...)

13. (...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Poder Ejecutivo tiene 60 días calendario para dictar normas con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana contra la delincuencia.

Chiclayo, 05 de abril de 2023



MAGALY DEL PILAR LLANOS AVILÉS

BACHILLER EN DERECHO

Certificación del directivo portavoz

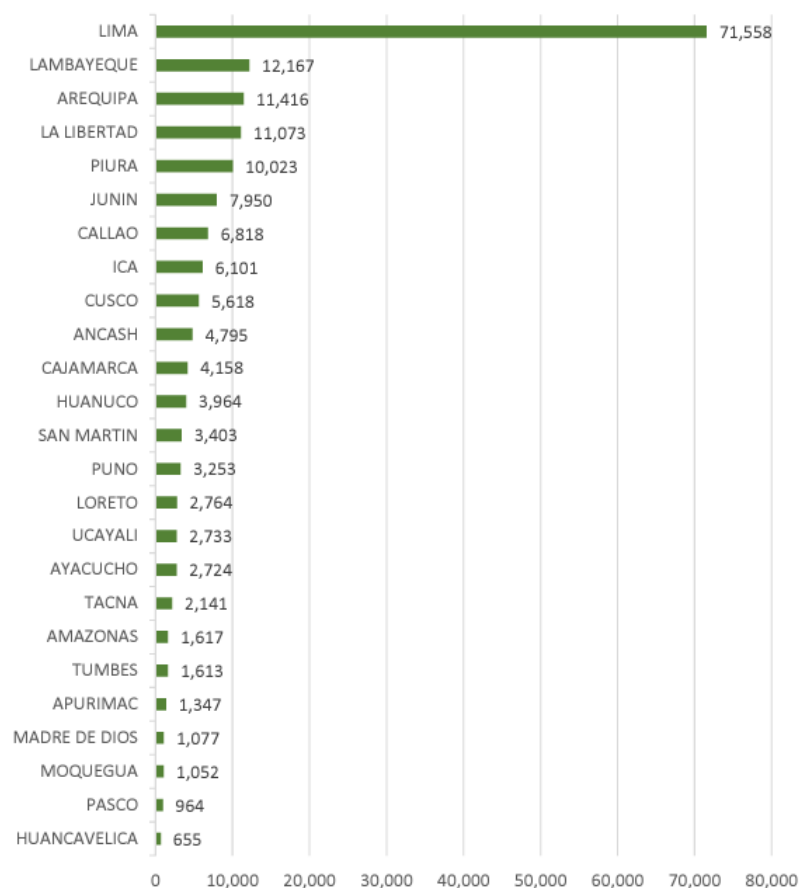
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Cada día observamos en la televisión, períodos, redes sociales, notas de prensa que una vez más que muchas víctimas han sido despojados de sus equipos tecnológicos en cada departamento de nuestro país, misma que a diario interponen denuncias en las Comisarias de la Policía Nacional del Perú, tal como el Boletín Estadístico Policial - III Trimestre 2023 recolectados desde el 01 de julio al 30 de septiembre del 2023, ingresaron en Lima 71.558 denuncias, ocupando el segundo lugar a Lambayeque con 12,167 denuncias.

Figura 11

Estadística Nacional de Delitos Cometido



Nota. Dirección de tecnología de la información y Comunicaciones - División de estadística - PNP

Así pues, se tiene que en el periodo ya mencionado (Julio - Septiembre 2023) en lo que respecta al delito de contra el patrimonio hay un total ascendente de 122,015 denunciadas, siendo este el delito más perpetrado en el país.

Figura 12

Estadística de los Delitos Suscitados en el Perú

TIPO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	Total general
ADMINISTRACION PUBLICA (DELITO)	1,370	1,304	1,284	3,958
FAMILIA (DELITO)	386	410	352	1,148
FE PUBLICA (DELITO)	464	437	429	1,330
LEY 30096 DELITOS INFORMATICOS, MODIFICADA POR LA LEY 30171	2,587	2,629	2,588	7,804
LIBERTAD (DELITO)	3,983	3,951	4,176	12,110
PATRIMONIO (DELITO)	41,004	39,929	41,082	122,015
SEGURIDAD PUBLICA (DELITO)	6,412	5,868	6,019	18,299
VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD (DELITO)	4,385	4,454	4,403	13,242
OTROS DELITOS	364	337	377	1,078
Total general	60,955	59,319	60,710	180,984

Nota. Dirección de tecnología de la información y Comunicaciones - División de estadística – PNP

Asimismo, se tiene que en el Informe Técnico “Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia – Enero - Marzo 2023” se proporcionan registros sobre la inseguridad ciudadana que habita en el país, misma que se tiene el delito más cometido fue contra el patrimonio siendo el año 2022 el más delictivo.

Figura 13

Estadística de INEI de Denuncias por Comisión de Delitos

Indicador	2 016	2 017	2 018	2 019	2 020	2 021	2 022	2023 Ene - Mar
I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS								
1.1 Denuncias por comisión de delitos	355 876	399 869	466 088	446 508	320 819	403 071	497 581	... a/
Contra el patrimonio	242 653	265 219	315 542	296 760	189 656	247 672	316 728	...
Contra la vida, el cuerpo y la salud	44 342	50 597	49 577	44 983	33 927	39 302	45 141	...
Contra la seguridad pública	38 150	49 385	53 595	46 305	37 673	51 935	68 275	...
Contra la libertad	20 428	22 660	29 079	35 259	32 073	36 336	37 718	...
Otros 1/	10 303	12 008	18 295	23 201	27 490	27 826	29 719	...
1.2 Denuncias por vehículos robados	17 544	18 106	19 084	20 159	13 984	19 991	23 789	7 060
Vehículos recuperados	12 991	12 676	14 865	13 690	10 309	12 108	13 744	4 087
1.3 Denuncias de accidentes de tránsito	116 659	110 996	90 056	95 800	57 396	74 624	83 897	20 448 b/
1.4 Denuncias de trata de personas	539	725	734	509	372	535	631	106
1.5 Personas detenidas	111 233	135 036	150 575	162 505	178 512	173 616	195 921	51 927
II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS								
Denuncias por faltas	264 793	274 345	84 132	84 345	49 398	54 672	55 054	14 026 c/
III BANDAS DESARTICULADAS								
Bandas desarticuladas	4 525	4 148	5 132	4 839	3 365	4 158	4 966	1 280
IV VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL								
4.1 Denuncias por violencia familiar	164 488	187 270	222 376	276 322	238 704	240 875	231 553	57 213
Física	73 413	76 011	111 428	116 458	97 088	97 541	92 724	22 663
Psicológica	54 927	69 969	97 308	133 653	124 157	125 326	119 145	29 741
Otro 2/	36 148	41 290	13 640	26 211	17 459	18 008	19 684	4 809
4.2 Denuncias por violencia sexual	5 683	7 113	7 789	8 255	7 987	9 840	10 320	1 693 d/
Hombre	395	492	527	495	486	620	622	131
Menor de 18 años	322	386	414	374	372	443	455	91
De 18 y más	73	106	113	121	114	177	167	40
Mujer	5 288	6 621	7 262	7 760	7 501	9 220	9 698	1 562
Menor de 18 años	3 768	4 486	4 641	4 902	4 824	5 820	6 207	943
De 18 y más	1 520	2 135	2 621	2 858	2 677	3 400	3 491	619

Nota. Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

Del modo, en la siguiente gráfica se puede observar que en el período octubre-diciembre 2022, el Departamento de Lima Metropolitana tiene el registro más alto hechos delictivos cometidos con un número de 44,879, teniendo un segundo lugar al Departamento de Lambayeque con 10,004 delitos.

Figura 14

Estadística por Departamento de Delitos Cometidos

Departamento	2020	2021	2022	Variación	
	Oct - Dic	Oct - Dic	Oct - Dic	Oct - Dic 2022 / Oct - Dic 2021	
				Absoluta	%
Total	89 723	114 394	131 654	17 260	15,1
Amazonas	1 361	1 345	1 450	105	7,8
Áncash	3 390	3 754	4 095	341	9,1
Apurímac	1 112	1 295	1 121	-174	-13,4
Arequipa	5 701	7 253	8 113	860	11,9
Ayacucho	1 474	1 865	1 884	19	1,0
Cajamarca	3 064	3 049	3 602	553	18,1
Prov. Const. del Callao	3 426	4 039	4 748	709	17,6
Cusco	3 882	4 095	4 389	294	7,2
Huancavelica	456	640	589	-51	-8,0
Huánuco	2 093	2 545	3 140	595	23,4
Ica	3 666	4 514	4 555	41	0,9
Junín	3 768	5 372	5 628	256	4,8
La Libertad	4 961	6 274	7 942	1 668	26,6
Lambayeque	4 714	6 881	10 004	3 123	45,4
Lima Metropolitana 1/	27 725	38 535	44 879	6 344	16,5
Lima 2/	3 255	3 498	3 727	229	6,5
Loreto	1 358	1 862	2 029	167	9,0
Madre de dios	633	730	879	149	20,4
Moquegua	566	834	914	80	9,6
Pasco	642	678	805	127	18,7
Piura	4 680	6 122	7 360	1 238	20,2
Puno	1 580	2 068	2 250	182	8,8
San Martín	2 087	2 360	2 779	419	17,8
Tacna	1 161	1 452	1 540	88	6,1
Tumbes	1 180	1 382	1 220	-162	-11,7
Ucayali	1 788	1 952	2 012	60	3,1

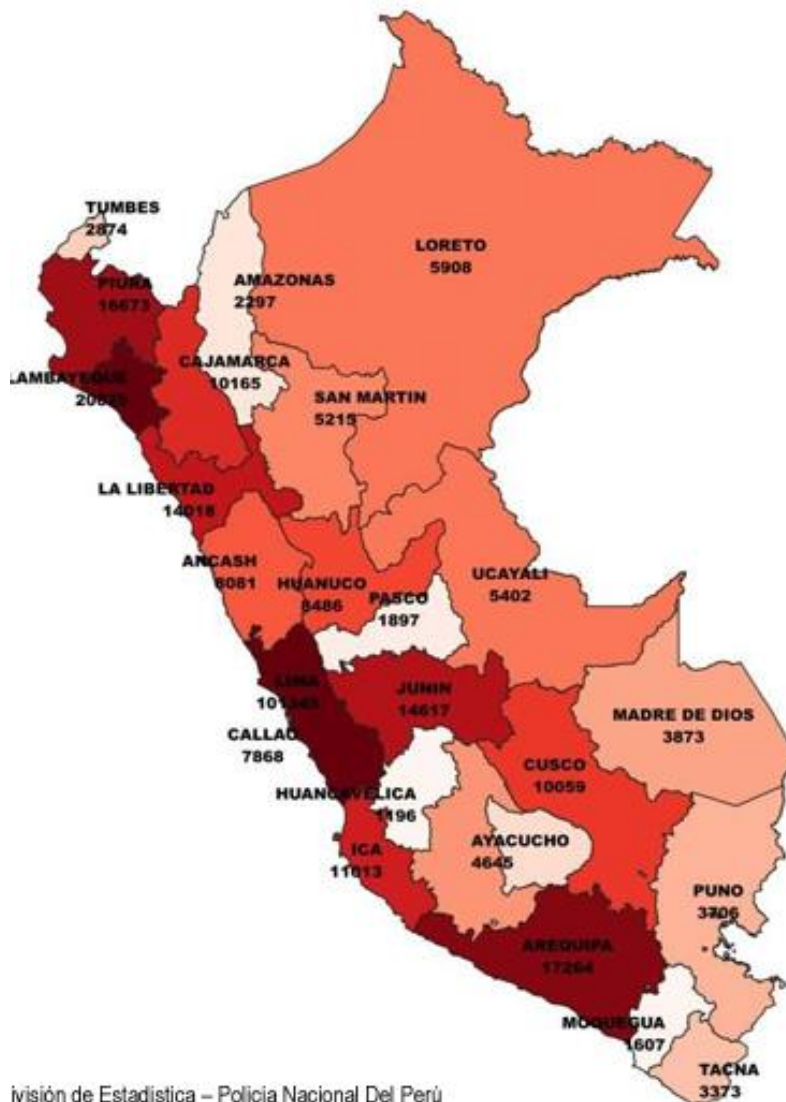
Nota- Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

La inseguridad es un problema importante en el Perú. Las tasas de criminalidad están aumentando a pesar de las promesas del gobierno de abordarlas, lo que representa una amenaza constante para la seguridad de las personas. El hurto de teléfonos móviles es un delito generalizado que afecta a todas las clases sociales, ya que proporciona una forma fácil y rentable de obtener dinero ilícito.

Así mismo, se tiene que según el Boletín estadístico sectorial oficina de planeamiento y presupuesto -OGPP de agosto - semestre 2023, se tiene que Lima registró un total de 10,1345 denuncias por diversas comisiones de delitos registrados por la Policía Nacional del Perú, en tanto nuevamente Lambayeque registra la segunda tasa más alta de registros de denuncias con 20,625, en un tercer lugar se encuentra el departamento de Arequipa con 17,264 registros de denuncias y en un cuarto lugar se encuentra Piura con 16,673 denuncias registradas.

Figura 15

Estadística por Departamento de Delitos Cometidos



División de Estadística – Policía Nacional Del Perú

Nota. División de Estadística – Policía Nacional Del Perú

Así mismo, se tiene que según el Boletín estadístico sectorial oficina de planeamiento

y presupuesto -OGPP de agosto - semestre 2023, se tiene que el delito contra el patrimonio registró 188, 665 denuncias en el país ocupando as la más alta incidencia delictiva.

Figura 16

Estadística de denuncias realizadas

TIPO DE DELITOS	CANTIDAD
TOTAL	284 646
Contra El Patrimonio	188 665
Contra La Vida, El Cuerpo Y La Salud	38 418
Contra La Seguridad Publica	30 700
Contra La Libertad	16 342
Contra La Administracion Publica	5 372
Contra La Fe Publica	2 207
Contra La Familia	1 581
Contra La Tranquilidad Publica	317
Delitos Ambientales	211
Contra El Orden Financiero Y Monetario	172
Contra La Humanidad	172
Delitos Tributarios	147
Contra Los Derechos Intelectuales	109
Contra El Honor	99
Contra El Orden Economico	46
Contra El Patrimonio Cultural	31
Contra La Confianza Y La Buena Fe En Los Negocios	30
Contra La Voluntad Popular	14
Contra El Estado Y La Defensa Nacional	8
Contra Los Poderes Del Estado Y El Orden Constitucional	5

Nota. División de Estadística – Policía Nacional Del Perú

Ante la ola de delincuencia de hurtos robos y demás delitos cometidos en la ciudad de Trujillo, el Presidente del Consejo de Ministro, declaró en estado de emergencia por 60

días, donde la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas tomarán el control de Trujillo, pues esta ciudad se ha convertido en intranquilidad, los moradores viven con temor, dado que día a día muchos equipos tecnológicos son hurtados y arrebatadas. (EC, 2024)

Lo que se busca con la presente propuesta es fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos, contribuyendo a la lucha contra este delito que la delincuencia tiene en zozobra, miedo a los ciudadanos y que cada día va en aumento ferozmente.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Tiene como objetivo incorporar el inciso 10 del artículo 186 del Código Penal "Sobre teléfonos móviles, tables u otros equipos tecnológicos similares", cuyos fundamentos se han expuesto en el acápite anterior. Se realizará la descripción de la propuesta normativa del artículo vigente con la propuesta modificatoria.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa no tendrá costo, puesto que modificatoria del Código Penal del Decreto Legislativo 635, misma que tiene como objetivo fortalecer la seguridad ciudadana contra el índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa se alinea con las políticas de Estado, VII la cual es erradicación de la violencia y seguridad ciudadana; cuyo objetivo es cumplir con el orden público, defender los derechos y fomentar el cumplimiento de los deberes.

Anexo 10.- Operacionalización de la Variable

Variable de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento	Valores finales	Tipo de variable	Escala de medición
Variable Independiente: Artículo 186° del código penal	Implica la sustracción del bien de la esfera de protección del propietario o poseedor; el embargo ilícito del bien por parte del actor; bienes muebles pertenecientes total o parcialmente a otro con valor patrimonial, el fin de obtener una ventaja indebida que debe inspirar al agente, y la intención fraudulenta. (Salinas, n.d.-b)	Se expresa como el poder tomar bienes muebles que pertenecen a otra persona en todo o en parte, sacarlos de su ubicación actual y hacerlo con el objetivo de lucrar de alguna manera con ellos lo convierte en un delito contra la propiedad.	Hurto agravado	Apoderar	1-10	Encuesta	Escala de Likert Totalmente desacuerdo Desacuerdo No opina De acuerdo Totalmente acuerdo	Categoría	Ordinal
				Sustraer					
				aprovechar					
			Bien jurídico protegido	Derecho a la propiedad					
			Tipicidad objetiva	Provecho económico					
Variable Dependiente: Índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos	Dispositivo que posee un IMEI por medio del cual se accede a las redes de los Concesionarios Móviles, para prestar servicio de telecomunicaciones de voz y/o datos. (Directivo, 2020)	Se expresa como el dispositivo con IMEI que accede a redes móviles para servicios de voz y datos.	Equipo terminal móvil	Teléfono celular	1-10	Encuesta	Escala de Likert Totalmente desacuerdo Desacuerdo No opina De acuerdo Totalmente acuerdo	Categoría	Ordinal
				Tablet					
				Laptop					
			IMEI						

Anexo 11.- Declaración de consentimiento informado

Declaración Voluntaria para el recojo de informado (consentimiento informado)

Con mi firma certifico que me ha sido explicado con claridad la investigación que tiene como título: **“Índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos y su incorporación como agravante en el Art. 186 del Código Penal”**. He leído y comprendido la información proporcionada y se me han aclarado las dudas que he formulado.

Acepto libremente participar en esta investigación y que se recoja la información. Comprendo que tengo derecho de rechazar mi participación en la investigación y de dejar de contestar el cuestionario en cualquier momento. Me han informado sobre la confidencialidad de mis datos y de mi derecho a acceder y solicitar mis resultados. Si tengo preguntas acerca de los aspectos éticos del estudio, puedo comunicarme con la investigadora responsable **BACH. LLANOS AVILÉS MAGALY DEL PILAR**, estudiante de la Universidad Señor de Sipán - Perú, al teléfono 978 351 432

Reconozco mediante mi firma en este documento el haber recibido una copia del presente formulario para una referencia futura.

Nombre del participante: VICTO M. PINILLOS PADILLA



Victor M. Pinillos Padilla
Fiscal Penal
1ra. Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Chiclayo

FIRMA

D.N.I.: 17875660

Fecha del consentimiento: 26/01/2024

Declaración Voluntaria para el recojo de informado (consentimiento informado)

Con mi firma certifico que me ha sido explicado con claridad la investigación que tiene como título: “Índice de criminalidad de hurto de equipos tecnológicos y su incorporación como agravante en el Art. 186 del Código Penal”. He leído y comprendido la información proporcionada y se me han aclarado las dudas que he formulado.

Acepto libremente participar en esta investigación y que se recoja la información. Comprendo que tengo derecho de rechazar mi participación en la investigación y de dejar de contestar el cuestionario en cualquier momento. Me han informado sobre la confidencialidad de mis datos y de mi derecho a acceder y solicitar mis resultados. Si tengo preguntas acerca de los aspectos éticos del estudio, puedo comunicarme con el investigador responsable **BACH. LLANOS AVILÉS MAGALY DEL PILAR**, estudiante de la Universidad Señor de Sipán - Perú, al teléfono 978 351 432

Reconozco mediante mi firma en este documento el haber recibido una copia del presente formulario para una referencia futura.

Nombre del participante: RONAL VEGA REGALADO



Ronal Maya Vega Regalado
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAS
CORPORATIVA DE CHICLAYO
DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

FIRMA

D.N.I.: 42884603

Fecha del consentimiento: 26/01/2024

Anexo 12.- Evidencias de ejecución

Figura 17

Fotografía en el Ministerio Público – Chiclayo



Figura 18

Fotografía en el Ministerio Público – Chiclayo



Figura 19

Fotografía en el Ministerio Público – Chiclayo



Figura 20

Fotografía en el Ministerio Público – Chiclayo



Figura 21

Fotografía en el Ministerio Público – Chiclayo



Anexo 13.- Tabulación de Encuestas Aplicadas

E	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
1	5	4	2	5	4	4	5	5	5	5
2	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5
3	4	4	5	5	4	5	5	5	4	5
4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5
6	5	5	4	5	5	4	4	5	5	5
7	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4
8	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5
9	5	4	4	5	5	5	5	4	4	4
10	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5
11	4	2	5	5	5	5	2	5	2	5
12	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5
13	5	4	4	5	5	4	4	5	5	5
14	4	4	4	5	5	2	5	5	4	5
15	5	5	2	5	5	4	4	5	4	4
16	4	3	4	3	4	4	5	5	5	5
17	5	4	2	5	4	2	1	1	4	2
18	5	5	4	4	4	2	3	4	4	4
19	5	4	5	4	4	2	4	4	2	4
20	5	3	4	4	3	2	3	3	2	4
21	5	5	5	4	3	2	4	4	4	4
22	4	4	1	2	4	4	4	4	4	4
23	4	3	3	4	5	4	4	5	4	5
24	4	5	3	5	4	5	4	4	4	5
25	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4
26	2	2	2	3	2	4	4	3	2	3
27	3	4	4	2	3	4	3	3	3	3
28	4	5	5	5	3	5	5	4	4	5
29	4	4	5	5	4	5	4	5	5	4
30	5	4	4	5	3	5	4	4	5	5
31	5	4	4	5	5	4	3	4	4	4
32	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4
33	1	2	1	2	2	3	4	3	4	3
34	3	4	3	2	2	2	3	3	3	3
35	5	4	4	4	4	4	5	4	5	5
36	4	3	4	4	5	5	4	4	5	5
37	5	5	5	4	4	5	4	5	5	5
38	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5
39	4	5	5	5	4	5	4	5	4	5
40	4	5	4	3	4	3	4	4	4	4
41	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

42	3	4	4	3	4	3	4	4	4	4
43	5	5	4	4	4	5	4	5	4	4
44	5	5	4	4	5	4	4	5	5	5
45	5	5	4	4	5	5	5	4	4	5
46	5	5	4	4	5	5	5	4	4	5
47	3	2	3	2	3	4	3	3	3	3
48	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4
49	5	4	5	4	5	4	3	4	4	4
50	5	4	5	5	5	5	3	3	4	4
51	4	4	4	4	5	5	4	5	4	4
52	2	4	3	3	5	4	4	4	5	5
53	5	4	4	5	4	4	5	5	4	5
54	4	5	4	4	3	5	5	5	5	5
55	3	4	5	5	4	3	4	5	4	5
56	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5
57	5	5	4	5	4	5	4	5	5	5
58	1	2	2	3	2	2	2	2	2	2
59	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4
60	1	2	3	5	4	3	4	4	4	1